



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Torno CXCVII A:2013/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de enero de 2014  
No. 17

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACIÓN SSC/073/13-12/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA  
EMPRESA "CENTRO DE OPERACIONES PREVENTIVAS EN  
SEGURIDAD PRIVADA TCGA, S.A. DE C.V."

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 204, 194, 53-A1, 161, 3-B1, 7-A1, 44, 185, 56-A1,  
159, 158, 180, 268, 181, 174, 169, 85-A1, 286, 297, 284, 291, 299, 296,  
294 y 34-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 289, 280, 209, 228, 190,  
60-A1, 24-B1, 135, 126, 127, 73-A1, 373, 343 y 344.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

Folio No. 197

SSC/0035/13-06/SP

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 23 de abril del 2013; se otorga la **autorización SSC/073/13-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

**"CENTRO DE OPERACIONES PREVENTIVAS EN SEGURIDAD PRIVADA TCGA, S.A. DE C.V."**

**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes

**Vigencia al 02 de Diciembre de 2015**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**La Secretaria de Seguridad Ciudadana**

**M. en D. Rocío Alonso Ríos**  
(Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de enero del año dos mil catorce, dictado en el expediente 657/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido LIC. ABACUC NAHUM MAYA BELLO en representación del señor JOSE SALOMON ORTEGA ESTEFES contra de MONICA MADRID RAMOS se ordenó emplazar a través de edictos a MONICA MADRID RAMOS, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1. Tal y como se acredita, en fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y tres, mi poderdante y la señora MONICA MADRID RAMOS, contrajeron matrimonio civil ante la oficialía número dos de los Reyes Acaqui pan, Municipio de los Reyes la Paz, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes, tal y como se evidencia de la partida de matrimonio. 2.- Manifiesto a su Señoría que por razones de trabajo mi poderdante y la ahora demandada tuvieron que trasladarse a la Ciudad de Toluca, Estado de México, lugar en donde residieron por un aproximado de siete años, hasta su separación, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en la Delegación San Buenaventura, calle Cuauhtémoc, sin número, Delegación San Buenaventura, Toluca, México, inmueble que no era propiedad de ninguno de los cónyuges, pues rentaban una casa y dado el hecho de que ambos decidieron separarse de manera voluntaria, en este momento no viven ya en él y tampoco es deseo de mi representado permanecer en el mismo. 3.- Durante el matrimonio mi poderdante y la señora MONICA MADRID RAMOS, procrearon a dos hijos de nombres JOSE BRANDON y KEVIN GUADALUPE ambos de apellidos ORTEGA MADRID, quienes cuentan con una edad respectivamente de dieciséis y catorce años, tal y como se acredita con las partidas de nacimiento. 4.- Con base en lo anterior debo resaltar a su Señoría que mi poderdante y la ahora demandada, tienen más de ocho años de separados, por así decirlo entre ambas para evitar problemas futuros pues su relación se fracturaba por diversos problemas, por lo que cada quien realizó su vida de manera independiente, quedándose los menores en poder de la ahora demandada; por tal razón es que se pide la disolución del vínculo matrimonial que une al señor JOSE SALOMON ORTEGA ESTEFES, CON LA SEÑORA MONICA MADRID RAMOS, para lo cual se adjunta la propuesta de convenio. Tomando en consideración que tanto mi poderdante como su aún cónyuge de nombre MONICA MADRID RAMOS, trabajan para su manutención, los mismos no se deben alimentar entre sí. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio exhibida, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo al tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial conforme a lo establecido en los artículos 1.170 y 1.171 del Código Procesal de la Materia. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce. Doy Fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de enero de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.- Rúbrica.

204.- 17, 28 enero y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

En cumplimiento al auto dictado en fecha diecinueve de noviembre del dos mil trece, dictado en el expediente número 1011/2004, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Declaración de Ausencia, denunciado por JAVIER ADRIAN, NORMA EUGENIA, VERONICA IVONNE de apellidos RUIZ VELASQUEZ y GUADALUPE VELASQUEZ TREVILLA, quienes manifiestan que JAVIER RUIZ ESTRADA en el año del dos mil dos tenía veintisiete años de desaparecido del lugar donde tenía establecido su domicilio, el mismo contrajo matrimonio civil con la señora GUADALUPE VELASQUEZ TREVILLA, con quien procreó a cuatro hijos, el dieciocho de agosto del dos mil seis se dictó sentencia definitiva, declarándose la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA con todas y cada una de sus consecuencias legales que esta declaración de ausencia trae consigo, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se anuncia la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población, así como en el Boletín Judicial.

Publicaciones que deberán de realizarse de manera continua por un lapso de dos años. Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil.-Doy fe.-Validación veintinueve de noviembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

194.-17, 28 enero y 7 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por VEGA AVILA ISMAEL FELIPE, en contra de RICARDO MARIN JOYA y MA. CONCEPCION CABRERA HERMOSILLO (quien también acostumbra usar el nombre de MARIA CONCEPCION CABRERA HERMOSILLO), expediente 581/2011, el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, por autos de fecha doce de noviembre y nueve de diciembre, ambos de dos mil trece, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, consistente en la casa marcada con el número ocho, perteneciente a la casa marcada con el número ocho de la calle Bosques de Sándalo, construida sobre lote número ocho perteneciente a la fracción en condominio horizontal denominado Condominio Aranjuez construido sobre lote tres de Fraccionamiento Rancho de la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'765,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.- México, D.F. a 11 de Diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.- Rúbrica.

53-A1.- 16 y 28 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
NUMERO DE EXPEDIENTE: 680/2008.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALEJANDRO PEREA TAFOYA y NORMA PATRICIA LANDEROS HERNANDEZ, Expediente Número 680/2008, Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil trece.

- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía que hace valer a la parte demandada por no haber desahogado la vista que se le ordenó por auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 564 a 571 del mismo ordenamiento legal antes invocado, se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL NUMERO 101 EDIFICIO N, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "AZOLCO", AHORA SANTA MARTHA, UBICADO EN LA CALLE DE FRANCISCO I. MADERO, FRACCIONAMIENTO FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por así permitirlo el orden de la agenda de audiencias y la carga de trabajo de este Juzgado y medie tiempo suficiente para su preparación, en consecuencia convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico DIARIO DE MEXICO. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo que obra en autos hecho por el perito único del actor y en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y en virtud de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos y anexos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha entidad, concediendo plenitud de jurisdicción a dicho juzgador. Lo anterior con fundamento en el Artículo 572 del ordenamiento legal antes invocado.

Asimismo se previene al ocursoante para que exhiba certificado de gravámenes actualizado, antes de la fecha de remate, ya que el que obra en autos es de fecha primero de marzo de dos mil trece. Se tienen por autorizadas a las personas que indica para los fines que se señalan.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B"

LICENCIADA REBECA GONZALEZ RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

-----OTRO AUTO-----

México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil trece.

- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, por así permitirlo el orden de la agenda de audiencias y la carga de trabajo de este Juzgado, por haberlo solicitado el ocursoante y a efecto de que medie tiempo suficiente para su preparación, debiéndose dar cumplimiento al auto de fecha ocho de octubre del año en curso, en consecuencia gírese el exhorto correspondiente a efecto de dar cumplimiento al presente proveído y al señalado. Se tienen por autorizadas a las personas que indica para los fines que se señalan.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA REBECA GONZALEZ RAMIREZ, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 21 de noviembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil, Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

161.-16 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. MA. ELENA ROBLEDO QUINTOS.

En el expediente número JOF/1410/2013, GABRIELA MARTINEZ JAIMES, por su propio derecho, solicita de JESUS ROJO CABRERA, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía Especial de Divorcio Incausado, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de México, se le hace saber a JESUS ROJO CABRERA, que existe una solicitud de divorcio incausado. Basándose en los siguientes hechos: 1.- El día veintitrés de junio de dos mil siete la señora GABRIELA MARTINEZ JAIMES contrajo matrimonio bajo el régimen de separación de bienes con el señor JESUS ROJO CABRERA, ante la Oficialía Número Uno del Registro Civil de Teotihuacán, acta registrada en el libro uno. 2.- De la unión matrimonial antes mencionada, procrearon dos hijas de nombres NORMA PATRICIA ROJO MARTINEZ y FERNANDA GABRIELA ROJO MARTINEZ, quienes a la fecha cuentan ambas con doce años de edad. 3.- Bajo protesta decir verdad el último domicilio conyugal lo establecieron en calle Cruz de la Misión número siete, Fraccionamiento La Parroquia, lote nueve, manzana tres Teotihuacán, Estado de México. 4.- Manifiesta la solicitante que bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio actual del señor JESUS ROJO CABRERA, toda vez que desde el día siete de julio de dos mil once, que dejó el domicilio conyugal y no tiene noticias de él. 5.- Es su plena voluntad en la solicitud de que se decrete la disolución del vínculo matrimonial que tiene con el señor JESUS ROJO CABRERA en virtud de no querer continuar con dicho vínculo matrimonial. Propuesta de convenio: Primera: Guarda y custodia.- Que las menores NORMA PATRICIA ROJO MARTINEZ y FERNANDA GABRIELA ROJO MARTINEZ, quien a la fecha cuenta con doce años de edad, permanecerán bajo la guarda y custodia de la suscrita, debido a la edad de estas y en razón de la ausencia de su señor padre, B).- Visitas y convivencias, respecta al régimen de visitas y convivencias propongo sea en el domicilio de las menores, el día sábado y domingo de cada quince días de las nueve de la manzana a las siete de la noche, en relación a los periodos vacacionales y días festivos sea alterno es decir la mitad de cada periodo para cada uno de los padres, iniciando el primer periodo con la señora GABRIELA MARTINEZ JAIMES. C).- Domicilio, manifiesta que el



Igualmente solicito a su Señoría que una vez que cause ejecutoria la sentencia dictada por su Señoría, se gire atento oficio a la Oficina de Catastro, Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que proceda hacer el cobro de los impuestos correspondientes al pago de predial así como al Impuesto de Traslado de Dominio a nombre del nuevo propietario en términos de Ley.

Asimismo, por auto del dos de diciembre del año en curso, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a la demandada LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil trece, firmando la Secretario Judicial, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 213/2011.

JUICIO: Sucesorio Intestamentario a bienes de SOTO SOLIS FRANCISCO,  
Denunciado por: MARCO ANTONIO y GLORIA PATRICIA DE APELLIDOS SOTO DAVILA.

ARACELI IDALIA FLORES REYES.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veinticinco de noviembre del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó llamar a juicio a ARACELI IDALIA FLORES REYES, por medio de edictos; haciéndole saber los siguientes hechos:

1.- Según se acredita con el acta de matrimonio que se acompaña como anexo 2, el de cujus estuvo casado con la señora GLORIA DAVILA ZAMORA, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Del matrimonio referido en el hecho anterior, los señores FRANCISCO SOTO SOLIS y GLORIA DAVILA ZAMORA, procrearon cuatro hijos de nombres FRANCISCO IVAN, GUSTAVO ADAN, GLORIA PATRICIA y MARCO ANTONIO de apellidos SOTO DAVILA,

3.- De los hijos del matrimonio a la fecha sólo sobreviven dos, que somos los promoventes, en virtud de que en fecha 30 de marzo de 2001, falleció el señor FRANCISCO IVAN SOTO DAVILA, igualmente el 31 de diciembre de 1961 falleció del niño GUSTAVO ADAN SOTO DAVILA.

4.- También se hace del conocimiento que con fecha 6 de febrero de 2001, falleció nuestra madre GLORIA DAVILA ZAMORA.

5.- Es competente su Señoría para conocer del presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, para lo cual se acompaña recibo telefónico correspondiente a la fecha en que falleció el de cujus.

Por lo tanto, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a deducir sus derechos, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Para su publicación ordenada por auto de fecha 3 diciembre y 25 de noviembre del 2013.-Naucalpan de Juárez, México, 13 de diciembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADO: ALEJANDRO CERVANTES VALDES.

CARLOS CHAVERRIA TORRES, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 644/2013, Juicio Ordinario Civil, en contra de ALEJANDRO CERVANTES VALDES, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión, y en consecuencia se declare que de poseedor me he convertido en propietario respecto de la vivienda Dúplex marcada con el número oficial veinte planta baja, ubicada en la calle de Bosques de Cipreses, construida sobre el lote tres, de la manzana sesenta y seis, sección "B", ubicada en Bosques de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de cincuenta y tres metros ocho decímetros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en cuatro tramos: en dos metros noventa y cuatro centímetros, con vivienda número veintidós, del régimen dos, en dos metros, con área jardinada común al régimen en posesión del condominio en planta baja, en dos metros noventa y cuatro centímetros, con vivienda número veintidós del régimen dos y en dos metros doce centímetros, con área jardinada común al régimen en posesión del condominio en planta baja; al sureste: en dos tramos: en tres metros setenta y nueve centímetros, y en tres metros veintiún centímetros, con área jardinada común al régimen en posesión del condominio en planta baja; al suroeste: en un tramo de diez metros, con vivienda número dieciocho del régimen cuatro; al noroeste: en un tramo de siete metros, con calle Bosques de Cipreses área común al régimen tres de por medio. ARRIBA, con vivienda número veinte "A", del régimen tres. ABAJO, con terreno firme.

B) La declaración judicial de que la sentencia pronunciada en este Juicio me sirva de título de propiedad.

C) La cancelación de la inscripción que aparece a nombre del demandado en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor de la sentencia pronunciada en virtud de que me encuentro dentro del supuesto establecido por el párrafo segundo del artículo 5.141 de Código Civil vigente en la entidad.



## NOTIFIQUESE

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico Diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cuatro de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de noviembre del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

7-A1-8. 17 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTILÁN-CUAUTILÁN IZCALLI  
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER PEREA LEGARIA, por su propio derecho, promueven en el expediente 103/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), contra INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V. y SECUNDINO DEL RIVERO SANCHEZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- De los hoy demandados INVERSIONES DEL LAGO, S.A. y SECUNDINO DEL RIVERO SANCHEZ, reclamo la propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en calle Avenida Campestre del Lago, manzana XVII A, lote 4, Colonia Campestre del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo inmueble que se encuentra registrado bajo la partida 563, volumen 93, Libro Primero, de fecha 28 de mayo de 1981, folio real electrónico número 00207963 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. 2.- Se declara que los hoy demandados han perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio por lo tanto se envió oficio al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cuautitlán, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre de la demandada INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V., e inscriba a nombre del suscrito promovente por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva. 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 7 de octubre de 2001 adquirí por medio del contrato de compraventa el bien inmueble ubicado en calle Avenida Campestre del Lago, manzana XVII A, lote 4, Colonia Campestre del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con quien se dijo ser propietario del mismo el C. SECUNDINO DEL RIVERO SANCHEZ. 2.- El inmueble materia del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 29.105 metros con lote 5; al sureste: 28.751 metros con lote 3; al noreste: 32.196 metros con andador; al suroeste: 20.00 metros con Avenida Campestre del Lago, con una superficie total de 750.40 metros cuadrados. 3.- El precio de la compraventa se estipuló en la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se encuentra cubierta totalmente a la fecha. 4.- La posesión que detento ha sido pública, pacífica, continua y con el carácter de propietario. 5.- Se ha poseído de buena fe el inmueble del presente juicio. 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 563, volumen 93, Libro Primero, de fecha 28 de mayo de 1981, folio real número 00207963. 7.- Toda vez que los demandados no me otorgaron la plenitud de la propiedad del inmueble, promuevo en la vía y forma indicada. 8.- Asimismo y una vez que cause ejecutoria la sentencia citada se gire oficio a la Oficina de Catastro Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que proceda hacer el cobro de los impuestos correspondientes al pago de predial, así como al impuesto de traslado de dominio a nombre del nuevo propietario. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante providencia de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, ordenó emplazar a los demandados INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V., y SECUNDINO DEL

RIVERO SANCHEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dos días del mes de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Dos de diciembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

7-A1. 8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En los autos del expediente 939/2010, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN RIVERO MUNGUIA, MARIA DEL CARMEN RIVERO MUNGUIA, TERESA RIVERO MUNGUIA, FELIPE RIVERO MUNGUIA y OLIVIA RIVERO MUNGUIA, mediante auto de fecha tres de diciembre de dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte codemandada IMELDA DURAN CHAVEZ por medio de edictos, solicitando I. La Nulidad de Juicio de Usucapión promovido por HORTENCIA RIVERO MUNGUIA y radicado en el Juzgado Octavo de lo Civil, expediente 711/2007, en virtud de que el inmueble pertenece al acervo hereditario II.- La nulidad del contrato de compra venta celebrado entre HORTENCIA RIVERO MUNGUIA e IMELDA DURAN CHAVEZ. III. La revocación de la calidad de heredera y de los derechos hereditarios que le correspondan por haber mal uso del acervo hereditario. IV. El pago de gastos y costas que, en su caso, genere el presente juicio. HECHOS: I.- Mediante convenio celebrado entre el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ y JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ, respecto de un predio que se ubicaba en el que se vendió actualmente el Mercado de San Bartolomé Naucalpan, por lo que fue indemnizado y le proporcionaron otro, siendo el ubicado en: lote cuatro, manzana uno, sección Venus, Fraccionamiento Parque Industrial de Naucalpan, actualmente ubicado en calle Cruz de Vicentino, número nueve, Colonia Parque Industrial II.- En 1969 el inmueble permutado al señor JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ fue adquirido a Constructora Parque Industrial S.A. de C.V., por conducto del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y posteriormente el Ayuntamiento le dio la posesión a JOSE LUIS ROMERO MARTINEZ, aunque no se realizaron los cambios de propietario y por ende el Registro Público de la Propiedad se encontraba registrado a nombre de CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. DE C.V. III.- El señor JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ tomó posesión del inmueble, realizando actos de dominio. A su fallecimiento el inmueble citado quedó intestado. IV.- En el año dos mil nueve ante el Juzgado Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México se inició Juicio Intestamentario a bienes de VIRGINIA MUNGUIA CUEVA, JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ y EVA RIVERO MUNGUIA respecto del inmueble ubicado en lote cuatro, manzana uno, sección Venus, Fraccionamiento Parque Industrial de Naucalpan, actualmente ubicado en calle Cruz de Vicentino número nueve, Colonia Parque Industrial, teniendo del conocimiento que la señora HORTENCIA RIVERO MUNGUIA tramitó Juicio de Usucapión en contra de CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. DE C.V. e IMELDA DURAN CHAVEZ radicado ante el Juzgado Octavo Civil de esta localidad bajo el expediente 711/2007; la señora HORTENCIA RIVERO MUNGUIA manifestó que adquirió dicho inmueble en fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, mediante contrato de compraventa.

de la señora IMELDA DURAN CHAVEZ, V.- En fecha quince de julio de dos mil ocho, el Juez Octavo de lo Civil en el resolutive segundo declara como propietaria a HORTENCIA RIVERO MUNGUIA del bien inmueble ubicado en lote cuatro, manzana uno, sección Venus, Fraccionamiento Parque Industrial de Naucalpan, actualmente ubicado en calle Cruz de Vicentico, número nueve.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Ordenamiento Legal en cita. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de tres de diciembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

En los autos del expediente 1240/2013, relativo a la demanda admitida en la vía de Juicio Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por ANTONIO MONTOYA MONTOYA en contra de ALICIA GONZALEZ ROMERO, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: AUTO.- CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a ANTONIO MONTOYA MONTOYA, visto su contenido, en consecuencia con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a ALICIA GONZALEZ ROMERO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la misma que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento. NOTIFIQUESE. HECHOS. 1.- Con fecha 24 de noviembre de 1997, el suscrito contrajo matrimonio con la señora ALICIA GONZALEZ ROMERO, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tlalnepantla, Estado de México anexando copia certificada de la misma... 2.- Durante el matrimonio procreamos dos hijos de nombres MARCO ANTONIO y PAOLA SARAI de apellidos MONTOYA GONZALEZ que en la actualidad cuentan con la edad de 14 y 8 años de edad, acreditándolo con las actas debidamente certificadas de las mismas... 3.- Nuestro último domicilio lo establecimos en calle Río Neva número 5, Colonia Ejidos de Socorro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México... 4.- En fecha 25 de marzo del año dos mil diez, mi cónyuge ALICIA GONZALEZ ROMERO, abandono el domicilio conyugal, por lo que manifiesto

que hasta la fecha desconozco su paradero de la misma para notificar, para tal efecto solicito se realice por medio de edictos 5.- Es la firme manifestación del suscrito no querer continuar con el matrimonio que me une a la señora ALICIA GONZALEZ ROMERO, motivo por el cual recurro ante su Señoría par obtener legalmente la disolución del vínculo matrimonial, en efecto anexo para ello, la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de diciembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

En los autos del expediente 834/2013, relativo a la demanda admitida en el Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, el Juez del conocimiento dictó los siguientes autos: AUTO.- CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, CON EL ESCRITO DE CUENTA Y DEMAS DOCUMENTOS SE TIENE POR PRESENTADO A RAFAEL ESCAMILLA CRUZ, promoviendo por su propio derecho Divorcio Incausado de MARIA DE JESUS CABALLERO CHAVEZ, visto su contenido, con fundamento en los artículos 2.273 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en relación con los artículos 4.89, 4.91, 4.98, 4.99 y 4.110 del Código Civil vigente en el Estado de México, SE ADMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, teniendo por propuesto el convenio que se anexa; en consecuencia en el domicilio que se proporciona en el de cuenta, dese vista a MARIA DE JESUS CABALLERO CHAVEZ, para que exponga lo que a su derecho e interés corresponda y, manifieste su conformidad o presente su contrapropuesta con el convenio presentado por su contraria; y se le previene para que al momento de desahogar la vista señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo para darle vista. OTRO AUTO.- EN FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE; SE ORDENO GIRAR LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES A FIN DE PROCEDER A LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA CONYUGE DIVORCIANTE, Y HECHO LO ANTERIOR Y AL NO HABERSE LOCALIZADO A LA CONYUGE DIVORCIANTE, SE ORDENO DARLE VISTA A LA CONYUGE DIVORCIANTE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO A FIN DE QUE DENTRO DE CINCO DIAS DE CONTESTACION A LA SOLICITUD DE DIVORCIO Y EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRA POR CONFESO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA DEMANDA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIREYA VILLARRUEL ALCALA.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha siete de noviembre del dos mil trece dictado en el

expediente número 253/13, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por ANA SANCHEZ FLORES en contra de BENITO VARELA PEREZ, con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a ANA SANCHEZ FLORES visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 de Código de Procedimientos Civiles se tiene por hechas las manifestaciones que realiza la ocurrente, por lo que, notifíquese a BENITO VARELA PEREZ, a través de edictos, la radicación del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, que contendrá una relación de la sucesión, que se publicarán, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

#### PRESTACIONES RECLAMADAS

1.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y el de mayor circulación en la Ciudad, así como por lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

CESAR PRIOR REYES, promueve por su propio derecho, en el expediente 359/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), en contra de EMIGDIO SANCHEZ LUBRERAS y TEODORO IXTLAPALE LUMBRERAS reclamando las siguientes prestaciones: a) De EMIGDIO SANCHEZ LUBRERAS y TEODORO IXTLAPALE LUMBRERAS, les demando a mi favor la USUCAPION, toda vez que me he convertido en legítimo propietario del predio ubicado en calle Francisco Aguilera, lote seis, manzana diecinueve, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 30.00 metros con lote 7; al sureste: en 20.00 metros con lote 14; al noroeste: en 20.00 metros con calle Francisco Aguilera; al suroeste: en 30.00 metros con lote 5, teniendo una superficie total de 600.00 m2 (seiscientos metros cuadrados); b) Como consecuencia de la declaración judicial de la USUCAPION que se ha consumado a mi favor respecto del predio antes señalado; c) La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, de la sentencia vigente en la Entidad, en calidad de legítimo dueño, ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda, aparece el predio base de la presente acción inscrito a nombre de TEODORO IXTLAPALE LUMBRERAS, misma que deberá efectuarse en la partida número 763, del volumen 606, Libro Primero, Sección Primera y de fecha 30 de abril de 1985; bajo los siguientes hechos 1) Con fecha 22 de octubre de 1991, adquirí mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el EMIGDIO SANCHEZ LUMBRERAS, el predio ubicado en calle Francisco Aguilera, lote 6, manzana 19, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como se acredita con el contrato original que se acompaña como anexo 1, a su vez el EMIGDIO SANCHEZ LUMBRERAS, adquirió dicho predio de TEODORO IXTLAPALE LUMBRERAS; 2) El lote de terreno motivo de la presente cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 30.00 metros con lote 7; al sureste: en 20.00 metros con lote 14; al noroeste: en 20.00 metros con calle Francisco Aguilera; al suroeste: en 30.00 metros con lote 5; teniendo una

superficie total de 600.00 m2 (seiscientos metros cuadrados). 3) En la fecha de adquisición del lote de referencia me fue entregada la posesión material y en calidad de propietario por el propio vendedor; 4) La posesión que detento del predio de referencia es y ha sido en forma pública, continua, pacífica y de buena fe; 5) Debido a que he poseído el lote de terreno desde hace más de quince años, con las condiciones exigidas por la Ley, es por lo que promuevo Juicio Usucapión en contra de TEODORO IXTLAPALE LUMBRERAS, quien aparece como propietario titular registral bajo la partida 763, volumen 606, Libro Primero, Sección Primer de fecha 30 de abril de 1985. Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, ordenó emplazar al codemandado TEODORO IXTLAPALE LUMBRERAS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín. Se expide a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

#### JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

RAFAEL COLADO CHAZARO.

En el expediente número 77/2006, la Licenciada María Eugenia Bustamante Ruíz, Apoderada de CORTINA BIENES RAICES, SOCIEDAD CIVIL Y ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, CONDOMINIOS DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, ha promovido Juicio Ejecutivo Civil, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe: En la vía Ejecutiva Civil, demanda a RAFAEL COLADO CHAZARO y DE INTERLOMAS, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El pago de \$203,389.03 M.N., por conceptos de cuotas condominiales de mantenimiento y publicidad del local comercial B-05, que comprende el periodo de octubre de 1994 a mayo de 2005, más lo que siga venciendo hasta la solución del juicio. 2.- Por intereses moratorios el pago de \$723,839.26 M.N., sobre el monto de las cuotas condominiales adeudadas, a razón del 6% mensual, correspondiente al periodo comprendido de octubre de mil 1994 a mayo de 2005, más los intereses que sigan generando. 3.- El pago de gastos y costas. HECHOS: Como se acredita con la copia certificada de la escritura 34,485 se constituye el Régimen de Propiedad en Condominio del Centro Comercial Interlomas dentro del cual se encuentra el local comercial identificado como B-05, propiedad de la demandada. En virtud, de que los condóminos deben contribuir a la constitución de los fondos de administración y mantenimiento, publicidad, seguro y contingencia, conforme al artículo 947 y su Reglamento del Código Civil, anterior a las reformas, va que las

prestaciones reclamadas son de 1994 y el Reglamento particular del condominio, con independencia de su calidad o título de posesión que tenga los artículos 22, 23 y 199 del Reglamento del Condominio, estos deben recaudarse por la administración y ser pagados por los condóminos en la proporción de acuerdo a sus indivisos. En el Testimonio Notarial 34,485 consta los presupuestos anuales del mes de septiembre de 1991 a la fecha del malvicio del local comercial en litigio, así como las cuotas cuantificadas que le corresponde por el mantenimiento, administración, seguro y contingencia e intereses mensuales de 6% por cuota adeudada; también contiene un extracto de copias simples 12879, 294, 21669, 22623, 24093, 25309, 27751, 29118, 39701 en las que constan las actas de asamblea en 1997, 1998, 1999, 2000, 2002 y 2003, así como la acta de asamblea de 22 de abril de 2004, en la que se aprobó el presupuesto para el 2004, así como un extracto de la escritura 10895 en la que consta que por Asamblea General de 01 de octubre de 1992, se acordó que los condóminos morosos deben pagar un 6% de las cantidades adeudadas, con base en el artículo 41 del Reglamento y 947 del Código Civil del Estado de México antes de las Reformas; el documento mencionado, trae apegada la Ejecución. La parte demandada a dejado de cumplir las cuotas correspondientes al local comercial B-03 desde el mes de octubre de 1994 al mes de mayo de 2005, lo que suma \$700,389.03 por concepto de cuotas de mantenimiento y propiedad, además de los intereses moratorios importen \$723,909.26 y suma ambas hace un total de \$927,228.22 que resulta la parte demandada, se exhibe un estado de liquidación de adeudados acordado y firmado por el Presidente del Comité de Fianza, el Administrador del condominio y los socios, quienes se obligan al pago por el periodo adelantado por la demandada, el cual fue contestada la liquidación en vía Expediente 464, exhibido como prueba, íntica y parte uno de las copias sencillas de cada una del partido celebrado por el Administrador, los que se han agregado a esta demanda.

Partiendo de lo que deberá presentarse dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación de los edictos a este Juzgado, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda haberse interinificado, se sigue el juicio en rebeldía, haciendo las debidas notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de ley.

Se amplían los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Juicio Judicial. Se expresan los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los dieciséis días de marzo de dos mil doce.

Por autos de fe de septiembre de dos mil once, y sentidos de noviembre de dos mil once y veinticuatro de octubre del año en curso, dictados en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, empujando a la parte demandada HAFRAEL COLADO CHAZARO-Doy la-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Anita Cruz Rosas-Rúbrica.

7-A1-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En los autos del expediente 477/2013, relativo al Juicio de Controversia Familiar, promovido por JOSE A. OSORIO MEDINA o JOSE ANTONIO OSORIO MEDINA, en contra de LUIS GERMAN RODRIGUEZ PORRAS la Jueza Primera de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil trece,

ordenó se notifique por medio de edictos a LUIS GERMAN RODRIGUEZ PORRAS, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: La Pérdida de la Patria Potestad sobre los menores nietos BRYAN y EDER JAHIR de apellidos RODRIGUEZ OSORIO; y la declaración en mi favor ejercitar plenamente la Patria Potestad sobre los menores citados. Y como hechos manifiesta. El suscrito es conocido como JOSE A. OSORIO MEDINA y como JOSE ANTONIO OSORIO MEDINA; Mi hija JEANNETTE NOEMI OSORIO PEREZ nació el pasado 13 de diciembre de mil novecientos noventa y siete; Desde más de veintinueve años establecí mi domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril entrada 111, edificio 11, departamento número 301, Colonia Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; Mi hija JEANNETTE NOEMI OSORIO PEREZ procreó dos menores de nombres BRYAN y EDER JAHIR de apellidos RODRIGUEZ OSORIO y desde hace más de diez años perdidos contacto y toda relación con el señor LUIS GERMAN RODRIGUEZ PORRAS padre de mis nietos; Desde sus nacimientos los menores BRYAN y EDER JAHIR ambos de apellidos RODRIGUEZ OSORIO han estado fácilmente bajo la guarda y custodia de suscrito JOSE A. OSORIO MEDINA; mi hija JEANNETTE NOEMI OSORIO PEREZ falleció trágica de octubre de dos mil doce; soy propietario del inmueble en que se sitúa el domicilio y del cual la hipoteca se encuentra satisfecha y cancelada y soy jubilado de la extinta Ferrocarriles Nacionales de México; el señor LUIS GERMAN RODRIGUEZ PORRAS, jamás los ha atendido en forma alguna, ni ha cumplido con ninguna obligación para con ellos, se ordena la Notificación del señor LUIS GERMAN RODRIGUEZ PORRAS por medio de la publicación de edictos en tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda haberse interinificado, se sigue el juicio en rebeldía, haciendo las debidas notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de ley.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ARMANDO CORONA LORRABAQUIO.

Se hace de su conocimiento que MARIA TERESA RAMIREZ CHAVEZ, bajo el expediente número 527/2013, promovió en contra de ARMANDO CORONA LORRABAQUIO, Juicio Ordinario Civil Acción Reivindicatoria, demandándole las siguientes prestaciones: a) La declaración Judicial en el sentido de que la suscrita tengo pleno dominio respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Riva Palacio, lote 5, manzana 22, número exterior 12, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. b) En virtud de lo anterior la reivindicación del indicado departamento y como consecuencia que se me haga entrega del inmueble con todos sus frutos y

7-A1-9, 17 y 28 enero.

accesiones. c) El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a la suscrita y que serán cuantificados a juicio de peritos, al inmedirse el uso y disfrute total del citado inmueble. d) El pago de una renta por todo el tiempo que se me ha privado de poder disfrutar totalmente del citado inmueble. e) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: I.- Como se acredita con el Primer Testimonio de Escritura Pública número 465, de fecha 15 de septiembre de 1981 pasada ante la Fe Pública del Lic. José Galarza Ruiz, Notario Público número once del Distrito de Tlalnepantla, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México bajo la partida 662, volumen 500, Libro 1, Sección 1, de fecha 29 de abril de 1982, se manifiesta que MARIA TERESA RAMIREZ CHAVEZ, es legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Vicente Riva Palacio, lote 5, manzana 22, número exterior 12, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. II.- El ahora demandado se encuentra en posesión del inmueble referido, sin tener derecho alguno a detentar la citada posesión, al requerirle la entrega del citado departamento, ha manifestado que dicha posesión la tiene en carácter de propietario y que no se va a salir ni a entregar la propiedad, por lo que se promueve este juicio para que Judicialmente se le condene a la desocupación y entrega de dicho inmueble. III.- Como no escapara a la consideración de su Señoría, al encontrarse en posesión el demandado del bien inmueble motivo de la litis, esto trae como consecuencia un daño patrimonial ya que el mismo es susceptible de generar una renta, misma que deberá ser cuantificada a criterio de peritos y en ejecución de sentencia, debiendo condenar a dicho demandado al pago de dicha renta por todo el tiempo que siga ocupando el departamento hasta la entrega que se haga del mismo.

El Juez por auto de fecha 21 de agosto del año dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de 10 de diciembre del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en un periódico de mayor circulación de la Entidad, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 15 de diciembre del año dos mil trece, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1424/2010, relativo al juicio testamentario a bienes de CARMEN TORRIJOS BONILLA, promovido por GILBERTO BALTAZAR ZABALA, la Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento de los presuntos herederos, MAGDALENA MARTINEZ TORRIJOS, GABRIEL CUEVAS MARTINEZ, JOSE MARTINEZ TORRIJOS, EVANGELINA MONROY HERNANDEZ, ANTONIO MARTINEZ TORRIJOS, e ISABEL DEL CASTILLO RICO, por medio de edictos, demandando lo siguiente:

El veintitrés de septiembre de 2010, GILBERTO BALTAZAR ZABALA.

Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho, fijese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la vista.

Prestaciones: GILBERTO BALTAZAR ZABALA, denunció el juicio sucesorio testamentario a bienes de CARMEN TORRIJOS BONILLA.

Se expide a los cuatro días de marzo del dos mil once.- Doy fe.

Mediante auto del veintiuno de octubre del dos mil trece se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

7-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: JUAN VILCHIS ZARZA.  
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 248/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERIKA GUERRERO ARCHUNDIA contra JUAN VILCHIS ZARZA, se ordenó mediante auto de fecha tres de diciembre del dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazó al demandado JUAN VILCHIS ZARZA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial de la demanda las siguientes prestaciones: 1.- La rescisión del contrato privado de compraventa de fecha 03 de mayo de 2007, celebrado entre la suscrita y el hoy demandado, mismo que exhibió anexo a la presente como anexo 1. 2.- En consecuencia de la prestación anterior, la devolución de la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue el precio del bien inmueble objeto de la compraventa, que la suscrita pagó al hoy demandado, como más adelante se precisará. 3.- El pago de los intereses legales que se han generado y que se sigan generando desde la fecha del incumplimiento y hasta la fecha del pago total de las prestaciones demandadas. 4.- El pago de los daños y perjuicios generados por el incumplimiento de obligaciones contractuales, generados a la suscrita y que más adelante se detallarán. 5.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto hasta su total conclusión. Por lo que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación el demandado JUAN VILCHIS ZARZA, deberá comparecer ante este Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, deducir sus derechos y exponer las excepciones que tuviere, fijando una copia de la resolución en la puerta del Juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría.-Toluca, México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación 3 de diciembre de 2013.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

44.-8, 17 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

A: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA,  
SOCIEDAD ANONIMA y CONSTRUCCIONES ARGE,  
SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente 1025/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva promovido por ELIAS AMABILIS PALMA también conocido como ELIAS MANUEL AMABILIS PALMA, demanda de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANONIMA y CONSTRUCCIONES ARGE, SOCIEDAD ANONIMA, las siguientes prestaciones:

A.- La Usucapión a favor la parte actora, respecto del lote de terreno marcado con el número dieciocho, de la manzana treinta y cinco (XXXV), localizado en la calle de Lisboa número uno, esquina con Praga, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista (Fraccionamiento Vista Bella), de la Ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México. Con una superficie de 170.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 12.98 metros con lote 19; al suroeste: en 10.77 metros con calle de Praga; al sureste: en 5.22 metros en línea curva en esquina con Praga y Lisboa; al ponente: en 15.61 metros con lote 17; al oriente: en 8.00 metros con calle Lisboa.

B.- La cancelación y/o tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, a favor de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, el cual se encuentra inscrito bajo la partida número 1702, del volumen 597, Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de marzo de 1984.

C.- Se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, la sentencia que declare a la parte actora ELIAS AMABILIS PALMA, también conocido como ELIAS MANUEL AMABILIS PALMA, como propietario del lote de terreno antes mencionado.

Argumentando como hechos: 1.- Que en fecha 26 de mayo de 1987 el actor celebró contrato de compraventa de terreno y construcción de casa con la ahora demanda CONSTRUCCIONES ARGE, SOCIEDAD ANONIMA, representada por ANTONIO BECERRA ESQUIVEL, respecto del lote de terreno marcado con el número dieciocho, de la manzana treinta y cinco (XXXV), localizado en la calle de Lisboa número uno, esquina con Praga, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista (Fraccionamiento Vista Bella), de la Ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 170.00 metros cuadrados, así como construcción de una casa habitación de 110.00 metros cuadrados. 2.- Que en la cláusula primera del contrato de compraventa se fijó como valor total del terreno y construcción, la cantidad de \$20'375,000.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que la parte actora se obligó a pagar a CONSTRUCCIONES ARGE, SOCIEDAD ANONIMA en la forma siguiente: \$9'920,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que el adquirente ha pagado; \$1'955,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la firma del contrato; y la cantidad de \$8,600,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) se pagaría en forma siguiente: cinco pagos mensuales iguales y consecutivos de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada uno a partir del quince de junio de mil novecientos ochenta y siete y un pago el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, por la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEOA

NACIONAL) y la diferencia de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el hoy actor tendría la opción de pagar de acuerdo a sus posibilidades en la inteligencia que se cobrarían intereses del 8 por ciento mensual, con el plazo máximo para el pago de año y medio a partir de esa fecha. 3.- La demandada CONSTRUCCIONES ARGE, SOCIEDAD ANONIMA, se comprometió a entregar el inmueble el día 15 de noviembre de dos mil trece. 4.- Se estableció en la cláusula quinta del contrato de compraventa que los gastos de escrituración, así como impuesto predial sería a cargo del adquirente, el actor inicio actos de dominio a título de dueño y que es la única persona que ha detentado la posesión del lote a usucapir, lo que les consta a mis vecinos y pobladores del lugar. 5.- Los pagos pactados en el contrato de compraventa los acredita con los recibos de pago que se acompañaron al escrito de cuenta. 6.- Mediante acta de entrega de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, la demandada entregó a la parte actora el inmueble que se viene mencionando. 7.- La posesión que detenta es a dicho de la parte actora de buena fe, en virtud que la demandada le dió la posesión legal y material de lote multicitado comprometiéndose a realizar con posterioridad los trámites correspondiente para escriturarme, hecho que la fecha nunca aconteció. 8.- Toda vez que la parte demandada no ha formalizado la adquisición a que me he referido es que le solicité varias veces que le diéramos forma escrita negándose sistemáticamente argumentando que por el momento no tenía tiempo. 9.- Desde hace más de veintitrés años a dicho de la parte actora es poseedora y dominadora del inmueble materia del presente juicio, porque es quien ha decidido para que se debe utilizar, así como también permite o niega el acceso al mismo. 10.- La parte actora se ve en la necesidad de promover el presente juicio ante la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicho lote de terreno ejerce desde hace más de veintitrés años de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario, siendo que nunca se le ha dado forma legal a la compraventa en mención, tan es así que en el Registro Público de Propiedad y del Comercio del Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, aparece a favor de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANONIMA, también demandada, ignorando porqué motivo. 11.- Actualmente el predio se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANONIMA. 12.- La posesión que dice tener la parte actora es pública, pacífica, continua de buena fe, en calidad de propietario y fundada en justo título, la cual nunca ha sido perturbada judicial o extrajudicialmente.

Ignorando su domicilio mediante auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, la Juez del conocimiento ordenó emplazar a las demandadas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.-Ooy fe.- Auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdas, Licenciada Armida Perdona García.-Rúbrica.

185.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

Que en el expediente 460/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, en contra de MICHES HERNANDEZ HERNANDEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública, en el que se protocolice el contrato de compraventa, respecto del lote de terreno ubicado en calle Pico de Orizaba con el lote de terreno número tres mil ciento noventa y cinco-D, manzana trescientos treinta y cinco, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; a) al noreste: en diez metros con exploradores Pico de Orizaba; b) al suroeste: en nueve metros con lote 3198-D y un metro con lote 3198 (E); c) al sureste: en veinticinco metros con lote 3195-C; d) al noroeste: en veinticinco metros con lote 3195-E. B) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, con adscripción a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, de la escritura Pública, que contenga la protocolización del contrato de compraventa celebrado por la suscrita GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, como compradora y el Señor MICHES HERNANDEZ HERNANDEZ, como vendedor del lote de terreno descrito en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, y C) De Usted C. Juez, la suscrita, demanda la firma y suscripción de todos y cada uno de los documentos y protocolos necesarios, para la protocolización de la escritura pública, a que se alude en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, esto, para el caso de negativa por parte del demandado para hacerlo, y D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1. El día 30 de junio de 1986, la suscrita GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, celebré en carácter de compradora, contrato de compraventa, con MICHES HERNANDEZ HERNANDEZ, respecto del lote de terreno en calle Pico de Orizaba con el lote de terreno número tres mil ciento noventa y cinco-D, manzana trescientos treinta y cinco, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2. El vendedor acreditó a la suscrita la propiedad del lote de terreno antes descrito. 3. En el contrato privado de compraventa, se establecieron los términos y condiciones a que quedó sujeta la concertación: a) Objeto de la Materia de la concertación; b) El precio; c) La forma de pago. 4. El cumplimiento se acredita mediante exhibición de recibos de pago realizados por la compareciente a favor de MICHES HERNANDEZ HERNANDEZ con los cuales se acredita que la suscrita liquidó en su totalidad. 5. La suscrita detenta posesión física y material del lote de terreno materia de la compraventa. 6. Lo anterior me legitima a solicitar que judicialmente se condene a mi vendedor MICHES HERNANDEZ HERNANDEZ, a otorgarme la escritura pública definitiva de compraventa, respecto del inmueble referido, pues dicho vendedor se ha negado a ello.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado MICHES HERNANDEZ HERNANDEZ; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado.-Dado en el local de éste Juzgado el cuatro de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: once de noviembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

56-A1.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

APOLONIO GODINEZ GODINEZ.

Se le hace saber que FELISA CARRICHI ORTIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 403/2013, promovió ante este Juzgado Procedimiento Especial del Divorcio Incausado, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha uno de septiembre del año de mil novecientos noventa y dos contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal en Alfajayucan, Estado de Hidalgo, el señor APOLONIO GODINEZ GODINEZ y la solicitante... 2.- De nuestro matrimonio no procreamos ningún hijo... 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos el (sic) ubicado en Avenida Juárez, número 131, Loma Bonita, Municipio de Apaxco, Estado de México,... 4.- ... Es mi voluntad de la suscrita (sic) y expreso mi consentimiento para no seguir en matrimonio con el que hoy en día es mi cónyuge, motivo por el cual solicito el divorcio. 5.- Se propone el convenio que habrá de regular las consecuencias del vínculo matrimonial... Haciéndole saber al cónyuge citado APOLONIO GODINEZ GODINEZ, que dentro de los cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación deberá pronunciarse respecto de la solicitud de Divorcio y la propuesta de convenio que realiza su cónyuge y en su caso realizar la contrapropuesta a ese efecto; previéndole, para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de Santiago Primera y Segunda Sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 de la Ley en cita; Si transcurrido el plazo de cinco días, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia, en la que de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir el cónyuge citado, se procederá en términos de los artículos 2.377 y 2.378 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, esto es se tendrá por celebrada la misma sin su asistencia y se señalará fecha para la segunda audiencia de avenimiento en donde aún con su inasistencia se decretará el divorcio. Asimismo fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete días del mes de enero del año dos mil catorce.-Siete días del mes de enero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gamaliel Villanueva Campas.-Rúbrica.

56-A1.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

**AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SECRETARIA "B".

EXP. 1248/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARIA ISABEL RODRIGUEZ PIÑERA, expediente número 1248/2011, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, dictó unos autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre del año dos mil tres.- Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, se aclara el proveído que antecede de fecha quince de noviembre del año dos mil trece, en el renglón siete, toda vez que se asentó EDIFICIO, debiendo ser lo correcto: "EDIFICIO", aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar. Elabórense el exhorto y edictos ordenados en dicho proveído. Notifíquese..." México, Distrito Federal, a quince de noviembre del año dos mil trece.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora. ... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar el DEPARTAMENTO NUMERO TRES (3), DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44), EN LA CALLE 14 DE AGOSTO, EN LA COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53910, con derecho a dos cajones de estacionamiento 8 y 11, Cuarto de Servicio 3, con las siguientes medidas y colindancias DEPARTAMENTO 3: AL NORTE: EN 7.90 mts. CON VACIO POSTERIOR; AL SUR: EN 6.63 mts. CON CALLE 14 DE AGOSTO; AL SUR: EN 1.27 mts. CON CUBO DE ESCALERAS; AL ESTE: EN 16.35 mts. COLINDANCIA: AL OESTE: EN 8.75 mts. CON DEPARTAMENTO No. 4. EN 2.90 mts. CON VACIO, EN 4.70 mts. CON CUBO DE ESCALERA, ARRIBA: CON DEPARTAMENTO No. 6; ABAJO: CON DEPARTAMENTO No. 1, SUPERFICIE 110.90 M2.; CAJON DE ESTACIONAMIENTO No. 8; AL NORTE: EN 1.85 mts. CON CAJON No. 9; AL SUR: EN 1.85 mts. CON CAJON No. 7; AL ESTE: EN 5.00 mts. CON PASILLO; AL OESTE: EN 5.00 mts. CON PASILLO; ARRIBA: CON DEPARTAMENTO No. 1; ABAJO: CON CIMENTACION; SUPERFICIE 9.25 M2., CAJON DE ESTACIONAMIENTO No. 11, AL NORTE EN 1.85 mts. CON CAJON No. 12; AL SUR: EN 1.85 mts. CON CAJON No. 10; AL ESTE: EN 5.00 mts. CON PASILLO; AL OESTE: EN 5.00 mts. CON PASILLO; ARRIBA: CON DEPARTAMENTO No. 1; ABAJO: CON CIMENTACION, SUPERFICIE 3.25 M2. CUARTO DE SERVICIO No. 3, AL NORTE: EN 2.47 mts. CON CUARTO DE SERVICIO No. 5; AL SUR: EN 2.47 mts. CON CUARTO DE SERVICIO No. 1; AL ESTE: EN 1.00 mts. CON AREA COMUN DE AZOTEA; AL ESTE: EN 2.00 mts. CON VACIO; AL OESTE: EN 3.00 mts. CON PASILLO DE CIRCULACION; ARRIBA: CON LOSA; ABAJO: CON DEPARTAMENTO No. 5., SUPERFICIE 6.84 M2., siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor del avalúo.

\* Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre ambas publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en la GACETA DEL GOBIERNO.- México, D. F., a 25 de noviembre del año 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

159.-16 y 28 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JAIME ANGEL PIEDRA ROSAS y OTRA, expediente número 11/2011, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día diez de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la AUDIENCIA de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número ocho del conjunto habitacional en condominio ubicado en el número treinta de la calle José María Morelos y Pavón, Colonia San Martín de Porres, en la población de San Cristóbal Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha de la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en:

- Los tableros de este Juzgado.
- Los de la Tesorería del Distrito Federal.
- En el periódico El "Economista".

- Y en Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, así como en los sitios de costumbre y en las Puertas del Juzgado exhortado o en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 03 de diciembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

158.-16 y 28 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

**REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BERNARDINO TAPIA SANTARROSA, expediente número 1149/2011, LA C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ordena: "... sáquese a remate en segunda almoneda el bien materia de la presente diligencia, con la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, siendo la cantidad de \$540,800.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y para que tenga lugar la misma se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE del bien inmueble dado en garantía consistente en la casa 4 lote 2 manzana 6, marcada con el número oficial 1, calle San Luis ubicado en el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Conjunto Dalias", localizado en avenida San Francisco número 6-8, Ex Ejido de San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco, en el Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento de su precio, de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles ... " ... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio ... "

Para su publicación en el periódico "El País" en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en los estrados de éste Juzgado por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término.- México, D.F. a 11 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Cristina Iglesias Arciniega.- Rúbrica.

53-A1.- 16 y 28 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B"  
EXP. NUM 1034/2003

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARTHA UNZUETA FIERRO. La C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ordeno lo siguiente:

México, Distrito Federal a veintiocho de noviembre de dos mil trece.

"...con fundamento en los artículos 486 en relación con el 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de bien hipotecado calle Verdines número treinta y cuatro, manzana 64, lote 28, Colonia Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, segunda sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, convóquese postores mediante publicaciones de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Oistrto Federal así como en el periódico "El País", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en billete de depósito de Banco Nacional de Servicios Financieros una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo más alto que sirve como base para el avalúo y que es la cantidad de OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, así como en los tableros de avisos de la oficina recaudadora análoga a la Tesorería del Oistrto Federal y en el periódico de mayor circulación que indique, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y con fundamento en el convenio de colaboración celebrado entre los presidentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y del Estado de México, con fecha de treinta de junio de dos mil diez, se faculta al exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organo Jurisdiccional competente.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamat y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy Fe.- El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Heriberto Núñez García.- Rúbrica.

180.- 16 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 229/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por MARIO ENGOMBIA ROJAS, en contra de RICAROO VALDES VALOES y EDGAR VALDES VALDES, se señalan las diez horas del día veintiséis de febrero de dos mil catorce, a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en calle La Gloria, sin número, en San Diego La Huerta Municipio de Calimaya, Oistrto Judicial de Tenango del Valle, con una superficie de setecientos cuarenta metros cuadrados. Antecedentes Registrales: asiento 1073, volumen 32, Libro Primero, Sección Primera de fecha diecinueve de abril de dos mil cuatro. Superficie de 740 metros cuadrados; al norte: 50 metros con J. Baldomero Valdés Guadarrama; al sur: 50 metros con Edgar Valdés Valdés; al oriente: 14.80 metros con calle La Gloria; al poniente: 14.80 metros con Edgar Valdés Valdés. A nombre de RICAROO VALDES VALOES, inmueble valuado por la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Mismo que se subastará en pública almoneda sirviendo de base para el remate la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, y cítese a los acreedores, que aparecen en el certificado de libertad o existencia de gravámenes que exhibió el promovente, en el domicilio que indica en el ocurso de cuenta, siendo postura legal la que cubra el importe total de la suma que sirve de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura deberá ser exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Así mismo, toda vez que el inmueble a rematar se ubica en Calimaya, Estado de México, en consecuencia, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, para que ordene la publicación del edicto correspondiente en la puerta del Juzgado a su digno cargo. Dado en Toluca, México, el día quince días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de enero de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.- Rúbrica.

268.-22, 28 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 436/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto dictado en la segunda almoneda celebrada el día once de diciembre de dos mil trece, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA OOOE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble:

1.- Ubicado en calle Manuel Avila Camacho número cien (100) sur, lote siete (7), Barrio de la Merced, Toluca, Estado de México, con los siguientes datos registrales; folio real electrónico número 00235137, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros con lote número 8, al sur: 12.50 metros con lote 6, al oriente: 7.50 metros con calle privada, al poniente: 7.50 metros con propiedad particular, con una superficie de 93.75 metros cuadrados. Ahora bien, previa la deducción del diez por ciento que es por la cantidad de \$238,100.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la cantidad de \$2142,900.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, el inmueble por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda; notifíquese personalmente a la parte demandada.

Toluca México, trece de enero de dos mil catorce.- En cumplimiento al auto dictado en la segunda almoneda del día once de diciembre de dos mil trece.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.- Rúbrica.

181.- 16, 22 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY SU CESIONARIO SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. HOY MAXIMO FLORES VEGA en contra de EDNA ELVIRA GUZMAN CASTILLO con número de expediente 357/1997 mediante proveído de fecha tres de diciembre del año dos mil trece, la C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dieciocho de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicada en calle Manuel Avila Camacho, Felipe Berriozábal y Cuauhtémoc, edificación "A", departamento 103, conjunto habitacional Ecatepec Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos de la foja 289 a la 291, por la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidas que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación de edictos tanto en los tableros de avisos del Juzgado Quinto Civil del Distrito Federal, como en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario de México y Boletín Judicial por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plaza. Así mismo como

en los estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en Ecatepec, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad así como en la Receptoría de Rentas y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en cualquier otro lugar que al efecto designe el Juez exhortado.-México. D. F., a tres de diciembre de 2013.-En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero del 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Hugo Felipe Sainas Sandoval.-Rúbrica.

174.-16 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1246/91, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V., en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.S.I. "EMILIANO ZAPATA" DE ZUMPAHUACAN, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por autos dictado en autos del expediente el día doce de diciembre de dos mil trece, señaló las diez horas del día trece de febrero del año dos mil catorce para que tenga verificativo la novena almoneda de remate del bien inmueble: 1.- Denominado "Paraje La Ascensión", ubicado en calle José María y Morelos, esquina Ignacio Aliende, en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México (terreno con casa habitación), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con Plaza, al sur: 19.80 metros con calle José María Morelos, al oriente: 31.00 metros con Juan Flores Vázquez y al poniente: 35.00 metros con calle Emiliano Zapata, área total: 461.30 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: según escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la partida número 26, del volumen 32, del libro primera, sección primera fojas 05, vuelta de fecha 05 de julio de 1984. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,108,890.00 (UN MILLON CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por la perita; por lo que convóquese postores y anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este Juzgado; debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda, un término no menor de siete días y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírese atento exhorta al Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los edictos correspondientes en la tabla de avisos de ese Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; y para el caso de no presentarse postor del bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio. Debiendo de notificarse a los acreedores que aparecen en el certificado de libertad de gravamen, al igual que a los demandados en el domicilio procesal señalado en autos.

Quedando notificado la parte actora "SERVICIOS DE COBRANZA RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V. a través del Apoderado Legal que comparece a la presente audiencia; y dada la inasistencia de la parte demandada se ordena notificarle la presente audiencia, mediante lista y Boletín Judicial, dándose por terminada la presente y firman para constancia los que en ella intervinieron.-Day fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, en cumplimiento al auto dictado el día doce de diciembre de dos mil trece, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

169.-16, 22 y 28 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

EPIFANIO RAMOS GODINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1389/2013, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: calle sin nombre, lote 41, del Fraccionamiento del Dique número 06, de la Laguna de Zumpango, Barrio de San Pedro, San Juan Zitlaltepec, Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 98.55 metros con Federico Rodríguez Montiel (actualmente Cirilo Rodríguez Rocandio, al sur: 98.55 metros con Alfonso Rodríguez Godínez, (actualmente Isabel Rodríguez Rocandio, al oriente: 104.00 metros con Gregorio Bautista Ramírez (actualmente calle sin nombre), al poniente: 104.00 metros con Tomás Rodríguez Godínez (actualmente calle sin nombre), con una superficie total de 10,049.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013): Funcionario: Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.  
 85-A1.-23 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

LIBRADA IRMA URBAN VAZQUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 32/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el paraje conocido como La Loma, Municipio de Tultepec, Estado de México, (actualmente en Cerrada San Francisco sin número, Colonia El Mirador, Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 33.00 metros y linda con Silvestre Urbán Vázquez, al sur: en 33.00 metros y linda con Gregorio Raúl Urbán Vázquez, al oriente: en 11.05 metros y linda con Cerrada de San Francisco, al poniente: en 11.05 metros y linda con Genaro Portillo López. Con una superficie total de: 364.65 metros (trescientos sesenta y cuatro punto sesenta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a diecisiete (17) días de enero del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de enero del año dos mil catorce (2014), firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.  
 85-A1.-23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

MARIA MAGDALENA MORAN ALVAREZ, bajo el número de expediente 1198/2013, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado denominado paraje de "Las Calaveras", ubicado en calle Libertad, sin número, Barrio Señor de los Milagros, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.50 metros y colinda con calle Libertad; al sur: 6.50 metros y colinda con Juan Pérez; al este: 32.30 metros y colinda con Guadalupe García Vargas; al oeste: 33.40 metros y colinda con María Magdalena Morán Alvarez; superficie total: 210.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley, asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los quince días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.

Cuautitlán, México, a quince de enero del dos mil catorce, Segundo Secretario Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.  
 85-A1.-23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

MARIA MAGDALENA MORAN ALVAREZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 1210/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "Calaveras", ubicado en calle Libertad, sin número, Barrio Señor de los Milagros, en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual consta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.80 metros con Carlos Escalona, actualmente Felipe Escalona; al sur: 33.80 metros con Luis Vargas; al oriente: 6.50 metros, con Juan Pérez; y al poniente: 6.50 metros con calle Libertad. Con una superficie total de 222.95 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los siete días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.

El presente edicto se ordena por auto de fecha doce de diciembre del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.  
 85-A1.-23 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente 1409/2013, JOSE JUAN ESPINOSA

FLORES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción del terreno denominado "SAN ANTONIO", ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, en el poblado de San Miguel Tlaxpan, Municipio de Texcoco, México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y colinda con caño y calle Vicente Guerrero, al sur: 17.30 metros y colinda con Julieta Esperanza Cinos Romero, al oriente: 93.60 metros y colinda con José Luis Espinosa Cortez, al poniente: 106.00 metros y colinda con Rodolfo Acosta Segura, con una superficie aproximada de: 1666.66 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días.-Texcoco, Estado de México, 11 de diciembre del año 2013.-Doy fe.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

286.-23 y 28 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO**  
**EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 1537/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por RUPERTA HERNANDEZ DIEGO respecto del inmueble denominado ubicado en calle La Mora, sin número, localidad San Miguel Hila, Nicolás Romero, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.24 metros y linda con cerrada sin nombre; al sur: mide 9.02 metros y linda con callejón vecinal; al oriente: en dos tramos mide 25.25 metros y 13.40 metros linda con Ruperta Hernández Diego; al poniente: mide 36.80 metros y linda con Juana Hernández Diego. Superficie total: 324.27 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

297.-23 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

JAI ME ROCHA QUIROZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, en el expediente 1496/2013, respecto del inmueble, denominado "La Nopalera" ubicado en calle Bugambilias S/N San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros y linda con Filiberto Romero; al sur: 19.00 metros y linda con Antonio Galicia; al oriente: 20.00 metros y linda con calle Bugambilias; al poniente: 20.00 metros y linda con José García en una parte y en otra con Ramón Becerra, con una superficie total aproximada de 380.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce, Doy Fe.-Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

284.- 23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**EDICTO**

En los autos del expediente 1425/2013, promovido por ABRAHAM DAVID VILLALOBOS ROSALES, en representación de VICTOR MIGUEL VILLALOBOS PEREZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del inmueble denominado "Callitla", mismo que se encuentra ubicado en calle Querétaro sin número en el poblado de San Miguel Atlamajac, perteneciente al Municipio de Tlaxiaco, Estado de México y mismo que adquirió de la señora ELVA MORA PEREZ, el día quince de abril del dos mil uno, predio que ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.60 metros linda con Manuel Montaña, al sur: 1: 8.90 metros linda con Silvestre Aidana Martínez, al sur 2: 17.00 metros linda con Ventura Medina Fragoso, al oriente 1: 16.40 metros linda con calle Querétaro, al oriente 2: 17.00 metros linda con Silvestre Aidana Martínez, al poniente: 29.00 metros linda con Máxima Villaseñor de Olea. Con una superficie de 575.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a 07 de enero del 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

291.-23 y 28 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO**  
**EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 1536/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por RUPERTA HERNANDEZ DIEGO, respecto del inmueble denominado ubicado en calle La Mora, sin número, localidad San Miguel Hila, Nicolás Romero, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 14.75 metros y linda con cerrada sin nombre, al sur: mide 12.70 metros y linda con callejón vecinal, al oriente: mide 14.30 metros y linda con Francisca Silva Mondragón, al poniente: mide 13.40 metros y linda con Ruperta Hernández Diego. Superficie total: 189.08 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

299.-23 y 28 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1541/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por VICENTA HERNANDEZ DIEGO, en el que por auto de fecha once de diciembre del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que VICENTA HERNANDEZ DIEGO, es propietaria de un terreno ubicado en calle La Mora sin número, localidad San Miguel Hita, Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 324.36 metros cuadrados (trescientos veinticuatro punto treinta y seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.87 metros y linda con cerrada sin nombre; al sur: en 10.60 metros y linda con callejón vecinal; al oriente: 34.88 metros y linda con Juana Hernández Diego, y al poniente: en 32.95 metros y linda con Eva Hernández Martínez; inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa celebrado con la señora FIDELIA LIMA ALCANTARA, el día treinta de septiembre de dos mil ocho, tributando actualmente bajo el número de clave catastral 0990707570000000, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material del terreno, haciendo actos de dominio y poseyéndolo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña.

Se expide para su publicación a los diecisiete días de diciembre de dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 11 de diciembre de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

296.-23 y 28 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O S**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 582/2013, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR LUIS GUSTAVO SOMERA DOMINGUEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO, SIN NUMERO OFICIAL, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 13.50 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO; AL SUR: 13.50 METROS CON HILARIO CARBAJAL VELAZQUEZ ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ALBARADO ORDONEZ; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON FRANCISCO RODRIGUEZ GUIYEN ACTUALMENTE VICTOR HUGO GARCIA ORTA; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON GUSTAVO AGUSTIN RAMIREZ DIEZ BARROSO, CON UNA SUPERFICIE DE 189.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL ADQUIRIO DEL SEÑOR SERGIO ROBERTO RAMIREZ DIEZ BARROSO POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS. LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51. 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL. EN

RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

ORDENADO POR AUTO DE FECHAS OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE Y CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

294.-23 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 694/2013, EDITH VALENCIA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "San Martín", ubicado en San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, México, con una superficie aproximada de dieciocho mil ciento setenta metros cuadrados veintidós centímetros (18,170.22 m<sup>2</sup>) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 103.21 metros con Catarino Valencia Valencia, al sur: 73.69 metros con René Rojas Alvarez, al oriente: 198.15 metros con María de los Angeles Pérez González, y al poniente: 197.92 metros con Camila Guzmán Chavarría.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los dieciséis (16) días de enero de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del Acuerdo seis (06) de enero de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

34-B1.-23 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN GALICIA PEREZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio", mismo que se radicó bajo el número de expediente 693/2013, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia y de Cuantía Mayor de Chalco con residencia en Amecameca, México, promovido por MARIA DEL CARMEN GALICIA PEREZ, respecto del predio denominado "Tlapacoya", ubicado en calle Bartolomé de las Casas, número 10, en el Municipio de Ozumba, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte uno: 06.63 metros con Gabino Pérez Pérez, al norte dos: 01.40 metros con Ofelia y Guadalupe ambas de apellidos Paredes Higuera, al sur: 10.67 metros con calle Bartolomé de las Casas, al oriente: 25.55 metros con Guillermo Valencia Valencia, al poniente uno: 10.73 metros con Vicente Galicia Valencia y al poniente dos: 14.83 metros con Ofelia y Guadalupe ambas de apellidos Paredes Higuera. Superficie 291.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha seis (6) de enero del año en curso. Dado a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

34-B1.-23 y 28 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

280.- 23, 28 y 31 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

No. Expediente: 114/114/2013, LA C. MARIA DEL CARMEN ACOSTA SILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Acueducto sin número, Municipio del Almoloya del Río, Estado de México, el cual mide y linda: al oriente: mide 9.35 mts. y colinda con J. Carmen Acosta Baranda, al poniente: mide 10.10 mts. y colinda con Avenida Acueducto, al norte: mide 17.00 mts. y colinda con Julián Flores, al sur: mide 17.00 mts. y colinda con Alma Aguirre Orbe.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, a 16 de enero de 2014.-M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

289.-23, 28 y 31 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

Exp. 220/2013 TOMASA GOROSTIETA AMBROCIO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en comunidad de Tecomatlán, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 391.00 mts. colinda con el Sr. Mario Ambrocio Rojas; al sur: mide 420.00 mts. colinda con el Sr. J. Santos Gregorio; al oriente: mide 107.00 mts. colinda con la carretera que conduce a Tecomatlán; al poniente: mide 541.00 mts. colinda con al Sr. Antonio Gorostieta Hernández.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a veinte de enero de dos mil catorce.- La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec.- Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

280.- 23, 28 y 31 enero.

Exp. 221/2013, FRANCISCO MARQUEZ GOROSTIETA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Mazatlilla, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 264.00 mts. con Valiente Flores Peña; al sur: 130.00 mts. con Mario Ambrocio Rojas; al oriente: 135.00 mts. con Martín Gorostieta García; al poniente: 112.00 mts. con Telésforo Marcelino Julio, con una superficie aproximada de 24,329 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a veinte de enero de dos mil catorce.- La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec.- Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

No. Trámite 4829-13/2013, LA C. EMILIA ZARATE BARCENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Ocotil, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 75.50 m y colinda con Severiana Cruz y Ofelia Cruz Rueda, al sur: en dos líneas de 31.50 y 42.30 m y colinda con Aurelia Lucio Palma y Dulce María Lugo Cruz, al oriente: en 32.39 m y colinda con Cosme Lugo Rueda, al poniente: en 21.70 m y colinda con Alma María Lugo Lucio. Superficie aproximada de 1,945.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 19 de noviembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Castillo Cid.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio número 227B10000/633/2013 del Director General.-Rúbrica.

209.-20, 23 y 28 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

Exp. 89369/613/13, C. MANUEL AGUILAR VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sinaloa No. 210, manzana S/N, lote L-1, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 7.50 mts. linda con calle Sinaloa; al sur: 7.50 mts. linda con Patricia Aguilar Valdés; al oriente: 10.05 mts. linda con pasillo o paso de servidumbre; al poniente: 10.05 mts. linda con José Jasso Basaldua. Superficie aproximada: 75.37 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

228.-20, 23 y 28 enero.

Exp. 89370/614/13, C. MARIA ELENA BARRIOS BENITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Santuario, manzana S/N, lote 26, predio denominado Calvario II, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de

Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 16.50 mts. colinda con lote 4; al sur: 16.50 mts. colinda con lote 2; al oriente: 8.00 mts. colinda con Sr. Aurelio Ramos Sánchez; al poniente: 8.00 mts. colinda con calle Santuario. Superficie aproximada: 132.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

228.-20, 23 y 28 enero.

Exp. 89371/615/13. C. MARIA INES VARGAS CERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ignacio Gómez, manzana 3, lote 14, predio denominado Cerca de Arboles, Colina Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 14.88 mts. con Luz María Reyes Miranda; al sur: 14.86 mts. con Martha Santiago Santiago; al oriente: 6.00 mts. con calle Ignacio Gómez; al poniente: 6.00 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada: 89.22 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

228.-20, 23 y 28 enero.

Exp. 89372/616/13. C. MATEO MAYORGA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Andador de Moctezuma, lote 3, predio denominado Comixco 1o., Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 13.75 mts. con Escuela Secundaria; al sur: 13.75 mts. con Andador de Moctezuma; al oriente: 12.00 mts. con lote No. 2; al poniente: 12.00 mts. con lote No. 4. Superficie aproximada: 165 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

228.-20, 23 y 28 enero.

Exp. 89373/617/13. C. ROSA LOBATO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 21 de Marzo número 19, Colonia Benito Juárez Norte Xalostac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 10.00 mts. linda con Rubén Cortázar; al sur: 10.00 mts. linda con Juan Cortázar; al oriente: 12.00 mts. linda con calle 21 de Marzo; al poniente: 12.00 mts. linda con Eleodoro Cortázar. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

228.-20, 23 y 28 enero.

Exp. 89374/618/13. C. ROSA MARIA PEREZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle callejón privado que comunica a calle Abasolo, manzana S/N, lote C, predio denominado San Diego, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 9.30 mts. con Arturo Rodríguez Pérez; al sur: 9.30 mts. con Juana Pérez Castañeda; al oriente: 8.25 mts. con callejón privado que comunica a calle Abasolo; al poniente: 8.25 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada: 77.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

228.-20, 23 y 28 enero.

Exp. 89359/602/13. C. EMMA ESTHER VARGAS LOARCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Vicente Villada, manzana S/N, lote 4, Colonia Benito Juárez Norte Xalostac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 17.20 mts. colinda con calle Miguel Hidalgo; al sur: 17.20 mts. colinda con Juan Pacheco; al oriente: 15.50 mts. colinda con calle Vicente Villada; al poniente: 14.80 mts. colinda con Salvador Altamirano. Superficie aproximada: 260.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

228.-20, 23 y 28 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

Exp. 89361/604/13. C. GUILLERMINA ARANDA BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 111, manzana s/n, lote 1, predio denominado Granadastilla, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 13.00 mts. colinda con Sr. Angel Monzalvo, al sur: 13.40 mts. colinda con Margarita Martínez, al oriente: 12.20 mts. colinda con Campo Deportivo "Garavana", al poniente: 9.15 mts. colinda con calle 111. Superficie aproximada: 139.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

228.-20, 23 y 28 enero.

Exp. 0096609010. C. JAIME SOLANO AGUIRRE, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Guíñez, lote 3, predio denominado "Las Flores", Colonia Santa Clara Cuautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlanepantla, mide y linda: al norte: 2.00 mts. con los terrenos de la Srta. María del Carmen Calvo; al oriente: 16.00 mts. con calle José Guíñez; al sur: 4.00 mts. con Matamoros Solano; Superficie aproximada: 107.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 28 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coahuaco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

228.-20, 23 y 25 enero.

Exp. 0096609010. C. JAIME SOLANO AGUIRRE, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Guíñez, lote 3, predio denominado "Las Flores", Colonia Santa Clara Cuautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlanepantla, mide y linda: al norte: 2.00 mts. con los terrenos de la Srta. María del Carmen Calvo; al oriente: 16.00 mts. con calle José Guíñez; al sur: 4.00 mts. con Matamoros Solano; Superficie aproximada: 107.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 28 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coahuaco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

228.-20, 23 y 25 enero.

Exp. 0096609010. C. JAIME SOLANO AGUIRRE, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Guíñez, lote 3, predio denominado "Las Flores", Colonia San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlanepantla, mide y linda: al norte: 2.00 mts. con los terrenos de la Srta. María del Carmen Calvo; al oriente: 16.00 mts. con calle José Guíñez; al sur: 4.00 mts. con Matamoros Solano; Superficie aproximada: 107.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 28 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coahuaco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

228.-20, 23 y 25 enero.

Exp. 0096608103. C. JUANA ISABEL MEDINA REDOLLA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada Las Flores, predio denominado "Las Flores", Colonia San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlanepantla, mide y linda: al norte: 10.50 mts. con Jaime Pizarro; al sur: 10.50 mts. con Jorge Quintas; al oriente: 15.00 mts. con Bernardo Soriano; al poniente: 14.90 mts. con privada Las Flores. Superficie aproximada: 157.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 28 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coahuaco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

228.-20, 23 y 25 enero.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 28 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coahuaco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

228.-20, 23 y 25 enero.

Exp. 0096609010. C. JUANA ISABEL MEDINA REDOLLA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada Las Flores, predio denominado "Las Flores", Colonia San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlanepantla, mide y linda: al norte: 10.50 mts. con Jaime Pizarro; al sur: 10.50 mts. con Jorge Quintas; al oriente: 15.00 mts. con Bernardo Soriano; al poniente: 14.90 mts. con privada Las Flores. Superficie aproximada: 157.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 28 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coahuaco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

228.-20, 23 y 25 enero.

Exp. 0096609010. C. JUANA ISABEL MEDINA REDOLLA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada Las Flores, predio denominado "Las Flores", Colonia San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlanepantla, mide y linda: al norte: 10.50 mts. con Jaime Pizarro; al sur: 10.50 mts. con Jorge Quintas; al oriente: 15.00 mts. con Bernardo Soriano; al poniente: 14.90 mts. con privada Las Flores. Superficie aproximada: 157.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 28 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coahuaco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

228.-20, 23 y 25 enero.

Exp. 0096608103. C. GABRIEL PEDRAZA MARQUEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Embajada de Holanda, Esq. Av. de las Torres manzana 2, lote 1, predio denominado "Majada IV", Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlanepantla, mide y linda: al norte: 3.50 mts. colinda con Av. de las Torres; al sur: 3.50 mts. colinda con la Sra. María del Pilar Pérez; al oriente: 16.00 mts. colinda con el Sr. Mario Sánchez Acandor; al poniente: 16.00 mts. colinda con calle Embajada de Holanda. Superficie aproximada: 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 28 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coahuaco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

228.-20, 23 y 25 enero.

Exp. 0096608103. C. GABRIEL PEDRAZA MARQUEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Embajada de Holanda, Esq. Av. de las Torres manzana 2, lote 1, predio denominado "Majada IV", Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlanepantla, mide y linda: al norte: 3.50 mts. colinda con Av. de las Torres; al sur: 3.50 mts. colinda con la Sra. María del Pilar Pérez; al oriente: 16.00 mts. colinda con el Sr. Mario Sánchez Acandor; al poniente: 16.00 mts. colinda con calle Embajada de Holanda. Superficie aproximada: 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 28 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coahuaco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

228.-20, 23 y 25 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO  
EDICTOS**

Exp. 89351/594/13. C. ALFONSO JOSÉ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Coates, manzana 311, predio denominado El Homo, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalhepanilla, mide y linda: al norte: 16.00 mts. colinda con Carlos Fragoso Fragoso; al sur: 16.00 mts. colinda con Josefina Fragoso Fragoso; al oriente: 12.26 mts. colinda con calle Coates; al poniente: 12.26 mts. colinda con calle Francisco Villa, superficie aproximada: 199.16 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

228.- 20, 23 y 28 enero.

Exp. 89352/595/13. C. ALICIA HERNANDEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Comandante 2, lote 8, predio denominado Arroyillo, Colonia Carlos Lina, Manzana El Progreso de Morelos, Distrito de Tlalhepanilla, mide y linda: al norte: 3.00 mts. linda con lote 11; al sur: 3.00 mts. linda con calle 5; al oriente: 15.00 mts. linda con lote 7; al poniente: 15.00 mts. linda con lote 7, superficie aproximada: 120 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

228.- 20, 23 y 28 enero.

Exp. 89353/596/13. C. AMADOR DELGADO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Azucena, manzana 4 lote 2, predio denominado La Cerca, Colonia Santo Tomás Chiconauhtli, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalhepanilla, mide y linda: al norte: 17.00 mts. con lote 03; al sur: 17.00 mts. con lote 01; al oriente: 7.00 mts. con lote 13; al poniente: 7.00 mts. con calle Azucena, superficie aproximada: 119.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

228.- 20, 23 y 28 enero.

Exp. 89354/597/13. C. AMALIA ZARZA MEDRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Pán, Héroe de la Libertad, predio denominado Cascajal, pueblo Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalhepanilla, mide y linda: al norte: 24.20 mts. con José Macías Rodríguez y Alfonso Mendoza; al sur: 17.20 mts. con Juan Fragoso Díaz; al oriente: 16.00 mts. con privada Héroe de la Libertad; al poniente: 16.00 mts. con Porfirio Fragoso, superficie aproximada: 330.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

228.- 20, 23 y 28 enero.

Exp. 89355/598/13. C. ANTONIO GARCÍA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Coates, lote 3, manzana 311, Colonia El Progreso, Municipio de Guadalupe Victoria, Distrito de Tlalhepanilla, mide y linda: al norte: 13.50 mts. colinda con calle Apolonia García; al sur: 13.50 mts. colinda con calle Coates y Morelos; al oriente: 10.00 mts. colinda con calle Coates y Mendizábal; al poniente: 13.50 mts. colinda con calle Coates, superficie aproximada: 17.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

228.- 20, 23 y 28 enero.

Exp. 89356/600/13. C. ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Avenida México, lote 1, predio denominado Luján, Manzana 11, Colonia Los Cuadros, Distrito de Tlalhepanilla, mide y linda: al norte: 307.00 mts. linda con calle Avenida México y calle Avenida España; al sur: 307.00 mts. linda con calle Avenida México y calle Avenida España; al oriente: 307.00 mts. linda con calle Avenida México y calle Avenida España; al poniente: 307.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

228.- 20, 23 y 28 enero.

Exp. 89357/600/13. C. CRISPÍN DIMAS MARTÍNEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Chiapas No. 161, Manzana 16, lote 2, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalhepanilla, mide y linda: al norte: 07.00 mts. colinda con calle Chiapas; al sur: 07.00 mts. colinda con Ignacio Agaña; al oriente: 33.00 mts. colinda con Salvador Solís Martínez; al poniente: 33.00 mts. colinda con Eduardo Rodríguez, superficie aproximada: 231.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

228.- 20, 23 y 28 enero.

Exp. 89358/601/13, C. EDITH ARANDA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cuauhtémoc, manzana S/N, lote 24, predio denominado Cuatlanepantla, Colonia Benito Juárez norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20 mts. colinda con el Sr. Albero Hernández Hernández; al sur: 20 mts. colinda con Sr. Pedro Aranda Martínez; al oriente: 8 mts. colinda con la Sra. Asunción Hernández; al poniente: 8 mts. colinda con la calle Cuauhtémoc, superficie aproximada: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

228.- 20, 23 y 28 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**E D I C T O S**

Exp. 89375/619/13, C. SALVADOR ROSAS VACA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 21 de Marzo, manzana 22, lote 9, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 14.20 m con calle 21 de Marzo, al sur: 6.47 m con lote No. 10, al oriente: 19.10 m con Ubaldo Ayala, al poniente: 17.00 m con lote No. 8. Superficie aproximada 168.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

228.-20, 23 y 28 enero.

Exp. 89376/620/13, C. VALENTINA CRUZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle El Hueso No. 3, predio denominado El Huizache Grande, Colonia La Joya del poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle El Hueso, al sur: 10.01 m con Daniel Rodríguez, al oriente: 16.00 m con Ricardo Salinas Labra, al poniente: 16.40 m con Alvaro Espinoza Navarro. Superficie aproximada 162.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

228.-20, 23 y 28 enero.

Exp. 89377/621/13, C. VICENTE GONZALEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada Ruiz Cortínez s/n, poblado de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 16.05 m linda con Francisco González Rojas, al sur: 18.50 m linda con Ignacio González Rojas, al oriente: 23.60 m linda con Leandro Villegas, al poniente: 23.55 m linda con privada Ruiz Cortínez. Superficie aproximada 407.05 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

228.-20, 23 y 28 enero.

Exp. 89378/622/13, C. VICTOR MANUEL MARTINEZ CANALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Cuicláhuac, número 14, Colonia Cuauhtémoc Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 13.50 m colinda con Sr. Antonio Martínez, al sur: 12.00 m colinda con calle Cuicláhuac, al oriente: 12.00 m con calle Xicotécatl, al poniente: 11.00 m colinda con Sra. Marcela Sánchez Vda. de M. Superficie aproximada 153.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

228.-20, 23 y 28 enero.

Exp. 89379/623/13, C. TEODORA ORTIZ VARGAS y ADELA ORTIZ VARGAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sierra de Guadalupe, lote 5, predio denominado La Salitrera, Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en tres tramos 3.37 m linda con Rosa Rojas viuda de Martínez, el segundo 7.90 m linda con Juan Santa María Hernández y el tercero de 1.30 m linda con Santiago Alonso Díaz, al sur: 12.30 m linda con calle Sierra de Guadalupe, al oriente: 10.25 m linda con Elizabeth Soto Ceja, al poniente: 10.25 m linda con Isidro Cruz Hernández. Superficie aproximada 126.48 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

228.-20, 23 y 28 enero.

Exp. 89539/624/13, C. ABEL MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Amapola, manzana 2, lote 6, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 7, al sur: 20.00 m con lote 5, al oriente: 7.00 m con lote 14, al poniente: 7.00 m con la calle Amapola. Superficie aproximada 140.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

228.-20, 23 y 28 enero.

Exp. 89368/611/13, C. LAURA PEREZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: caile callejón Pvdo. que comunica a calle Abasolo, manzana S/N, lote A, predio denominado San Diego, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 8.70 mts. con Juana Pérez Castañeda; al sur: 8.90 mts. con María Ivonne Pérez González; al oriente: 8.40 mts. con callejón Pvdo. que comunica a la calle Abasolo; al poniente: 8.40 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada: 82.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

228.-20, 23 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 28,226, Volumen CDXCVI, de fecha 8 de noviembre del 2013, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ALEJANDRO JESUS PAREDES LOPEZ a solicitud de ELEUTERIA CELSA JIMENEZ DORADO y JESUS PAREDES JIMENEZ la primera en su carácter de cónyuge supérstite y el segundo en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 8 de noviembre del 2013.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)

DEL ESTADO DE MEXICO.

190.-17 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO  
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU  
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 45,502 de fecha 17 de diciembre del año dos mil trece, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Juan Silva Torres también conocido como Juan Silva, a solicitud de su cónyuge supérstite, la señora Consuelo Morales Ramírez también conocida como Consuelo Morales y de sus descendientes, los señores Bertha, Juan, Ernesto, Angélica y Rosalba, todos de apellidos Silva Morales; en su carácter de únicos y universales herederos; del autor de la presente sucesión, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atentamente

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 02 de enero del año 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-  
RUBRICA.

60-A1.-17 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 104,078, Volumen 2,528, de fecha 17 de Diciembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor CELESTINO MORENO ROSALES, que otorgó la señora SOFIA ROSALES PARRA, en su calidad de Ascendiente del De Cujus, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho que la otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

24-B1.-17 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO  
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU  
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 45,574, de fecha 28 de diciembre del año dos mil trece, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Ignacio Rodríguez Rodríguez, también conocido como Ignacio Rodríguez, a solicitud de la señora Alejandra Valdez Moreno, también conocida como Alejandra Valdez y Alejandra Valdez de Rodríguez, en su carácter de cónyuge supérstite y coheredera, y María Isabel, José Ignacio, Alejandra y Diana, todos de apellidos Rodríguez Valdez, en su carácter de descendientes y coherederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 28 de Diciembre del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

60-A1.-17 y 28 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACION

PRIMERA PUBLICACION

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de Diciembre de 2013.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de Diciembre de 2013.

El suscrito Notario en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, Notario Público No. 24 del Estado de México en cumplimiento por la comisión que el artículo 73 de Reglamento de la Ley de Notarías del Estado de México, hago constar que por escritura número 51,410 asentada en el volumen 1,438 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 03 de octubre del año 2013, se ratificó en esta Notaría la sucesión intestamentaria en bienes del señor CARLOS MARTINEZ DE LOS SANTOS.

El suscrito Notario en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, Notario Público No. 24 del Estado de México, en cumplimiento por la comisión que el artículo 73 de Reglamento de la Ley de Notarías del Estado de México, hago constar que por escritura número 51,410 asentada en el volumen 1,438 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 03 de octubre del año 2013, se ratificó en esta Notaría la sucesión intestamentaria en bienes del señor CARLOS MARTINEZ DE LOS SANTOS.

Los presuntos herederos MARIA ELENA BUSTOS SALVADOR, VANIA MARTINEZ BUSTOS y CARLOS EMANUEL MARTINEZ BUSTOS, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión del señor CARLOS MARTINEZ DE LOS SANTOS, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los presuntos herederos MARIA ELENA BUSTOS SALVADOR, VANIA MARTINEZ BUSTOS y CARLOS EMANUEL MARTINEZ BUSTOS, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión del señor CARLOS MARTINEZ DE LOS SANTOS, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor CARLOS MARTINEZ DE LOS SANTOS, copia certificada del acta de matrimonio, las curules correspondientes de registro civil, tanto de defunción como de matrimonio, así como el acta de inscripción de la sucesión intestamentaria en bienes del señor CARLOS MARTINEZ DE LOS SANTOS.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor CARLOS MARTINEZ DE LOS SANTOS, copia certificada del acta de matrimonio, las curules correspondientes de registro civil, tanto de defunción como de matrimonio, así como el acta de inscripción de la sucesión intestamentaria en bienes del señor CARLOS MARTINEZ DE LOS SANTOS.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

DEL ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, RUBRICA  
NOTARIO PUBLICO No. 24  
DEL ESTADO DE MEXICO.

DEL ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, RUBRICA  
NOTARIO PUBLICO No. 24  
DEL ESTADO DE MEXICO.

30-A1-17 y 28 et seq.

30-A1-17 y 28 enero

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE EL ORO S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

TOTAL ACTIVO	\$	0.00
TOTAL PASIVO	\$	0.00
TOTAL CAPITAL	\$	0.00

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.

SE DETERMINO QUE EL PRECIO DE LAS ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 M/N QUEDA EN LA CANTIDAD DE \$ 0.00 M/N POR CADA ACCION, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE BALANCE FINAL DE DE LIQUIDACION, SE DETERMINA QUE LOS ACCIONISTAS RECIBAN EL IMPORTE TOTAL DE \$ 0.00 M/N POR CADA UNA DE SUS ACCIONES.

SR. JOSE GONZALEZ MERCADO  
REF. LEGAL  
(RUBRICA).

C.P.C. FRANCISCO HUERTA FERREZ  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

135.-14, 28 enero y 12 febrero.

**ANGELES NUEVA GENERACION S.A. de C.V. EN LIQUIDACION**

**Balance Final de Liquidación**

**AL 6 DE ENERO DE 2014**

**( CIFRAS EN PESOS )**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 0	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Impugnaciones por Cobrar	0	Anticipos recibidos	0
Impugnaciones por Pagar	0	Deudas con el Fisco	0
Impugnaciones por Cobrar	0	Multas	0
Impugnaciones por Pagar	0	Deudas con el Fisco	0
Impugnaciones por Cobrar	\$ 0	Pagos Anticipados	0
Impugnaciones por Pagar	0	Credenciales	0
<u>ACTIVO FIJO</u>		Comercio Exterior	0
Teléfono	0	Teléfono de Comercio Exterior	\$ 0
Equipos	0	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	0
Equipo de Computación	0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Mobiliario y equipo de oficina	0	Capital Social	0
Depreciación acumulada	0	Reserva Legal	0
Total Activo Fijo	\$ 0	Resultados acumulados	0
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		<b>SUMA EL CAPITAL CONTABLE</b>	\$ 0
Gastos de Instalación	0		
Pagos Anticipados	0	<b>SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	\$ 0
Amortización acumulada	0		
Total Activo Diferido	\$ 0		
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	\$ <u>0</u>		

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**EDUARDO BENITEZ PALMA**  
Liquidador  
(Rúbrica).

**DAJIDE S.A. de C.V. EN LIQUIDACION**

Balance Final de Liquidación

AL 6 DE ENERO DE 2014

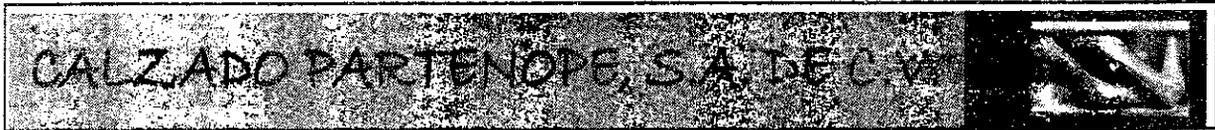
( CIFRAS EN PESOS )

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 0	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	0
Inversiones en acciones	0		
		Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 0
Total Activo Circulante	\$ 0		
		<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
<u>ACTIVO FIJO</u>		Créditos Hipotecarios	0
Terrenos	0	Documentos por pagar	0
Edificios	0		
Equipo de Transporte	0	Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 0
Mobiliario y equipo de oficina	0		
Depreciación Acumulada	0	SUMA DEL PASIVO	0
Total Activo Fijo	\$ 0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	0
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		Reserva Legal	0
Gastos de Instalación	0	Resultados Acumulados	0
Pagos Anticipados	0		
Amortización acumulada	0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 0
Total Activo Diferido	\$ 0		
SUMA EL ACTIVO	\$ <u>0</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ <u>0</u>

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 De la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**EDUARDO BENITEZ PALMA**

 Liquidador  
 (Rúbrica).



**CALZADO PARTENOPE, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 05 DE DICIEMBRE DE 2013**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

**ACTIVO**

**Circulante**

Deudores Diversos	\$50,000.00	
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>\$50,000.00</b>

<b>ACTIVO TOTAL</b>		<b>\$50,000.00</b>
---------------------	--	--------------------

**PASIVO**

A corto plazo	\$0.00	
<b>PASIVO TOTAL</b>		<b>\$0.00</b>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	\$50,000.00	
Total Capital Contable	\$50,000.00	
<b>PASIVO TOTAL Y CAPITAL CONTABLE</b>		<b>\$50,000.00</b>

NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO A 05 DE DICIEMBRE DE 2013.

**LIQUIDADOR**

**MARTINEZ GONZALEZ SANTIAGO**  
**(RUBRICA).**

73-A1.-21, 28 enero y 4 febrero.

PODER JUDICIAL

Toluca, México, veintidós de enero del año dos mil catorce.

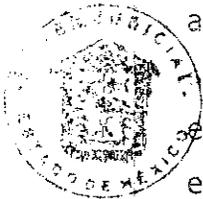


MAGISTRADA:  
M. EN D. MA. DEL ROCÍO F. ORTEGA GÓMEZ.

ESTADO DE MEXICO

SECRETARIO DE ACUERDOS:  
LIC. MACIEL MEJÍA FLORES.

Se hizo saber para resolver el toca 246/2013, relativo a la causa 400/2012 procedente del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, que se instruyó en contra de EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, en agravio DENISS DÁVILA MANJARREZ, representada por su señora madre MARÍA CONSTANTINA MANJARREZ LÓPEZ, en el que se hizo valer el recurso de **REVISIÓN EXTRAORDINARIA** en contra de la sentencia condenatoria de fecha trece de febrero de dos mil doce.



SALA UNITARIA PENAL  
DE TOLUCA, MÉXICO

**ACTUANDO RESULTANDO:**

**PRIMERO.** El Juez del conocimiento en fecha trece de febrero de dos mil doce, dictó Sentencia Condenatoria, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

*"PRIMERO. EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, SÍ ES PENALMENTE RESPONSABLE en la comisión del delito de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, en agravio de DENISS DÁVILA MANJARREZ representada por CONSTANTINA MANJARREZ LÓPEZ, al haberse comprobado el cuerpo del delito y su responsabilidad penal, por lo que se dicta en su contra SENTENCIA CONDENATORIA.*

*SEGUNDO. En consecuencia se impone a EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, en términos del artículos 217 el Código Penal en vigor, una pena total de DOS AÑOS CUATRO MESES QUINCE DÍAS DE PRISIÓN, que deberá computar a partir de la fecha en que fue puesto a disposición de este*

*Juzgado que lo fue el día veintidós de julio de dos mil once, descontándose el tiempo que lleva en libertad provisional bajo caución, la cual obtuvo el día diecinueve de agosto de dos mil once y una MULTA de OCHENTA Y OCHO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, que tabulados por el salario vigente al momento de la comisión del hecho que es de cuarenta y cinco pesos con ochenta y un centavos, arroja un total de CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS 28/100 M. N., la que deberá exhibir a favor del Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia, en caso de insolvencia debidamente probada, se le sustituye por OCHENTA Y OCHO jornadas de trabajo a favor de la comunidad; o, para el caso, de insolvencia e incapacidad física debidamente acreditadas se le sustituye la multa por OCHENTA Y OCHO DÍAS de confinamiento, saldándose un día multa por cada día de confinamiento, en términos de los artículos 24 último párrafo y 49 del Código Sustantivo de la Materia.*

*TERCERO. Se condena al sentenciado EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, al pago de la reparación del daño, en el delito de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, a favor de la menor ofendida DENISS DÁVILA MANJARREZ por conducto de su madre MARÍA (sic) CONSTANTINA MANJARREZ LÓPEZ, consistente en una cantidad total de TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M. N. Por otro lado, al no justificarse la procedencia del pago de la reparación del daño moral, se absuelve al sentenciado de dicho pago.*

*CUARTO. Se condena al sentenciado a la amonestación pública en diligencia formal que se asiente en autos para que no reincida en alguna otra conducta típica.*

*QUINTO. Se suspende al sentenciado en el ejercicio de sus derechos políticos y de tutela, curatela, apoderado, defensor, albacea, perito, interventor de quiebra, árbitro y representante de ausentes, por un término de duración igual a la pena de prisión impuesta, y que comenzará al quedar compurgada ésta. Concluido este tiempo, la rehabilitación de estos derechos operará sin necesidad de declaratoria judicial.*

*SEXTO. NO SE CONCEDE AL JUSTICIABLE EL BENEFICIO DE LA REDUCCIÓN DE LA PENA en términos del artículo 58 de la Ley sustantiva penal, ya que no se satisfacen los requisitos del numeral en cita.*

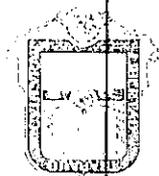
*SEPTIMO. NO SE CONCEDE al sentenciado el beneficio de LA SUSTITUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN IMPUESTA, ya que no se satisfacen los requisitos del artículo 70 bis del Código Penal, en su fracción III.*

*OCTAVO. Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para interponer el recurso de apelación, en caso de estar incontentes con la presente resolución.*

*NOVENO. Comuníquese la presente al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de esta Ciudad, para su conocimiento y efectos legales conducentes y remítase copia certificada de la misma al Director del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar, haciéndose las anotaciones del caso en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido.*

*DÉCIMO. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.*

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

**SEGUNDO.** Notificada la sentencia condenatoria el sentenciado y la Agente del Ministerio Público, interpusieron recurso de apelación, sustanciándose dicho recurso y en fecha diez de abril del año dos mil doce, la Sala Unitaria Penal de Toluca, México, confirmó la sentencia condenatoria bajo los siguientes puntos resolutivos:

*"PRIMERO. Al resultar infundados los agravios expresados tanto por la defensa pública del sentenciado como la Representación Social, se CONFIRMA la SENTENCIA CONDENATORIA dictada por el Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en fecha trece de febrero de dos mil doce, en contra de EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, en agravio de la menor DENISS DÁVILA MANJARREZ, representada por su señora madre CONSTANTINA MANJARREZ LÓPEZ.*

*SEGUNDO. NOTIFIQUESE; y con testimonio del presente fallo, devuélvase el proceso al Juzgado de su origen para los efectos legales consiguientes, archivándose en su oportunidad el Tercero. Prevengase al A quo para que informe a esta Sala la forma en que haya dado cumplimiento."*

En fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece, se decretó la detención material con el carácter de sentenciado a EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, a fin de compurgar la pena privativa de libertad de DOS AÑOS, CUATRO MESES, QUINCE DÍAS, en el lugar que para tal efecto designe el Órgano Ejecutor de Penas, debiendo tomarse en consideración el tiempo que estuvo detenido que lo fue del veintidós de julio de dos mil once, al diecinueve de agosto de dos mil once.

**TERCERO.** Mediante escrito presentado en oficialía de partes de esta Alzada, el veintiocho de noviembre del año dos mil trece, el sentenciado EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, interpuso el Recurso de Revisión Extraordinaria; en fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, se solicitó la causa al Juzgador de origen para el trámite correspondiente.

Recibida la causa en fecha diez de diciembre de dos mil trece, se

admitió el recurso de Revisión Extraordinaria, y se ordenó dar vista a la Fiscal Adscrita para que manifestara lo que a su representación correspondiera; misma que solicitó no se acuerde favorable el recurso instado por el recurrente.

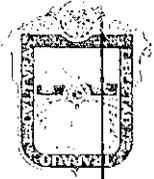
De igual forma el seis de enero de dos mil catorce, se le notificó al Sentenciado EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS y al Defensor Particular, las manifestaciones de la Representación Social, concediéndoles el término de tres días para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera; teniéndose por desahogada la vista correspondiente.

Mediante auto de fecha nueve de enero de dos mil catorce, se acordó turnar el asunto a la Titular de este Tribunal Unitario, para la elaboración de la resolución correspondiente.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Este Órgano Unitario es competente conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo segundo, así como los artículos 88, 94, 96, 98 y 105 de la Constitución Política del Estado de México; circunstancia que se corrobora conforme a lo dispuesto por los artículos 43, 44 bis, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, vigente al momento de los hechos; en acatamiento al artículo tercero transitorio de la ley Orgánica vigente a partir del primero de octubre de dos mil nueve, en el que se establece que "las averiguaciones previas, procesos, recursos, y sentencias que se refieran a hechos ocurridos antes de la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal, se sujetaran hasta su conclusión definitiva, a las disposiciones legales vigentes a la fecha en que acontecieron los hechos". En tal virtud, y en razón a que los ilícitos que nos ocupan no son considerados como*

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

*delitos graves, y que se encuentran dentro del territorio estatal, por tanto, resultan aplicables los artículos 1, 2, 4 y 5 del Código Penal para el Estado de México, y de manera esencial los numerales 309 y 312 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, vigente al momento de los hechos, en acatamiento al artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales vigente a partir del primero de octubre de dos mil nueve, preceptos legales que facultan a este Tribunal de Alzada para el conocimiento del recurso de revisión extraordinaria interpuesto.*

**II.** El recurso de Revisión Extraordinaria está previsto en términos de los artículos 306 fracción I, 307 Fracción III, 308 del Código Adjetivo de la materia en vigor al momento de los hechos.

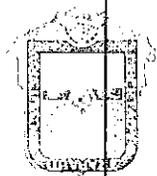
**III.** Examinado el escrito de interposición de Revisión Extraordinaria por parte del sentenciado EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS; así como los autos que integran la causa y el Toca correspondiente, esta Alzada estima que **LE ASISTE LA RAZÓN AL PROMOVENTE.**

Se afirma lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones:

1. En fecha veintitrés de marzo de dos mil siete, *CONSTANTINA MANJARREZ LÓPEZ compareció ante el Agente del Ministerio Público Investigador a querellarse en representación de su entonces menor hija DENISS DÁVILA MANJARREZ, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, cometido en su agravio y en contra de EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS.*
2. *La querellante aseveró que se encontraba casada desde hace veinticinco años con EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, con quien procreo tres hijos de nombres JORGE HUMBERTO, VICTOR MANUEL y DENISS todos de apellidos DÁVILA MANJARREZ, que en el año dos mil cinco se divorciaron, y el inculpado EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, fue condenado a una pensión alimenticia para su menor hija DENISS DÁVILA MANJARREZ, hasta que en el mes de enero de dos mil seis, dejó de dar completamente la pensión, y con lo que gana la querellante no le alcanza para solventar los gastos de su menor hija, viéndose en la*

- necesidad de pedir dinero prestado a sus hermanos RAYMUNDO y HECTOR de apellidos MANJARREZ LÓPEZ.*
- 3. El veintiséis de julio de dos mil siete, exhibió copia certificada del acta de nacimiento con número de folio A2721145, expedida en fecha primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, por el oficial número cuatro del Registro Civil de Toluca, México, a favor de DENISS DÁVILA MANJARREZ, en la cual aparecen como padres EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS y MARÍA CONSTANTINA MANJARREZ LÓPEZ. (visible a fojas 23 de la causa principal).*
  - 4. De igual forma exhibió copias certificadas del juicio de controversia de orden familiar sobre pensión alimenticia dentro del expediente 1945/2004, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, México, promovido por VICTOR MANUEL DÁVILA MANJARREZ y MARÍA CONSTANTINA MANJARREZ LÓPEZ en representación de su menor hija DENISS DÁVILA MANJARREZ, en contra de EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, donde se condena al demandado al pago de una pensión alimenticia a favor de los actores (visible a fojas de la 27 a la 176 de la causa principal).*
  - 5. El mismo día veintiséis de julio de dos mil siete, comparecieron los testigos RAYMUNDO y HECTOR de apellidos MANJARREZ LÓPEZ, siendo acordes en manifestar que les consta que su hermana estuvo casada con EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, con el cual procrearon tres hijos, entre ellos a DENISS DÁVILA MANJARREZ, y a pesar que en el divorcio le fijaron una pensión para la niña, EDILBERTO no cumple con la obligación que tiene con su sobrina, por lo que le han prestado diversas cantidades de dinero.*
  - 6. En fecha veinticuatro de junio del año dos mil ocho, el inculpado EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, negó los hechos que se le imputan, argumentando que siempre ha apoyado a la querellante y a sus hijos económicamente de acuerdo a sus posibilidades, que incluso ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO y ESTEBAN DÁVILA DÁVILA, lo han acompañado a entregar dinero a su domicilio de la querellante.*
  - 7. El veintisiete de junio del año dos mil ocho, comparecieron ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO y ESTEBAN DÁVILA DÁVILA, siendo acordes en manifestar que acompañaron al señor EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS al domicilio de la señora CONSTANTINA MANJARREZ LÓPEZ para que le diera su pensión.*
  - 8. En esa misma fecha EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS exhibió seis escritos presentados ante el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, mediante los cuales*

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MEXICO

consigna diversas cantidades de dinero por concepto de pensión alimenticia a favor de MARIA CONSTANTINA MANJARREZ LOPEZ, en representación de la menor de nombre DENISS DÁVILA MANJARREZ, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio del año dos mil ocho (visibles a fojas de la 404 a la 409 de los autos originales).

9. El trece de febrero del año dos mil doce, el entonces, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, dictó sentencia condenatoria en contra de EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, cometido en agravio de DENISS DÁVILA MANJARREZ. Resolución que fue confirmada por el Tribunal de Alzada en fecha diez de abril de dos mil doce y por la Autoridad Federal el día cinco de julio de dos mil doce (visible a fojas de la 816 a la 833, y de la 886 a la 913 de la causa principal así como en la foja 30 a la 77 del cuadernillo de amparo).
10. En fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, promovió ante el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, Juicio de Controversia Sobre el estado Civil de las Personas y Derecho Familiar sobre Desconocimiento de la Paternidad, Cancelación de la Pensión Alimenticia y Nulidad de Acta de Nacimiento, en contra de DENISS DÁVILA CÁRDELAS y MARIA CONSTANTINA MANJARREZ LOPEZ, en el expediente 226/2013 acción que resultó procedente.
11. El uno de agosto del año dos mil trece, se emitió sentencia definitiva declarando la nulidad de la acta de nacimiento número 2244, inscrita en el libro 12, de fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de DENISS DÁVILA MANJARREZ, expedida por el Oficial del Registro Civil de Toluca, Estado de México, consecuentemente se declaró la extinción de la relación de parentesco consanguíneo, así como la relación de filiación sobre paternidad que existía entre EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS y DENISS DÁVILA MANJARREZ. Asimismo se declaró la cesación de la pensión alimenticia a que fue condenado el actor a favor de DENISS DÁVILA MANJARREZ, en los autos del expediente 1023/2005 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS en contra de MARIA CONSTANTINA MANJARREZ LOPEZ, radicado ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca, Estado de México, (visible a fojas de la 8 a la 21 del toca principal).

*12. En fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece causó ejecutoria la resolución al no ser recurrida por las partes (visible a fojas 24 del toca principal).*

**IV.** Por su parte el recurrente EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, fundándose en los artículos 306 fracción I, 307 fracción III y 308 del Código Adjetivo Penal vigente al acontecer los hechos, en esencia hace valer que con la sentencia del juicio sobre Desconocimiento de la Paternidad, Cancelación de la Pensión Alimenticia y Nulidad de Acta de Nacimiento, se acredita que DENISS DÁVILA MANJARREZ, no es su descendiente, por tal motivo han perdido toda validez y eficacia los elementos que sirvieron de base para fundar la condena de primera y segunda instancia, emitida en la entonces causa penal 63/2008, del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Toluca, México, hechos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Toluca, México, bajo el número de causa 453/2013; razón por la que solicita se decrete su inocencia y se anule la sentencia condenatoria con todos sus efectos, y se ordene dejar sin efecto la ejecución de la sentencia que está sujeto a cumplir ante el Juez de Ejecución de Sentencias, ya que se encuentra recluso en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Santiaguito en Almoloya de Juárez, Estado de México.

**V.** Ahora bien, luego de un estudio exhaustivo del recurso que nos ocupa, en primer término resulta menester analizar de manera sistemática los preceptos legales siguientes:

**Artículo 306.** *La revisión extraordinaria de sentencia ejecutoriada tendrá por objeto:*

**I** *Declarar, si procede la inocencia del condenado y anular la sentencia condenatoria;*

(...)

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

*Artículo 307. Procedera la revisión de sentencia ejecutoriada, en los casos de la fracción I del artículo anterior, cuando:*

*(...)*

*III Después de la sentencia aparecieron pruebas indubitables que invaliden las que hayan servido para fundar la condena; o*

*(...)*

*Artículo 308. El sentenciado que se encuentre en alguno de los casos enumerados en los artículos anteriores y se halle extinguiendo la condena o la haya extinguido, comparecera por escrito ante el tribunal de alzada, acompañando las pruebas en que funde su solicitud o protestando exhibirlas oportunamente.*

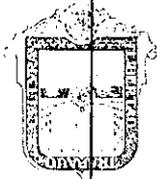
Bajo las anteriores taxativas, debe decirse que en efecto, la documental que exhibe el sentenciado EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, en vía de revisión extraordinaria consistente en copias debidamente certificadas por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; relativas al Juicio sobre Desconocimiento de la Paternidad, Cancelación de la Pensión Alimenticia y Nulidad de Acta de Nacimiento tramitado en el expediente 226/2013, cuyo contenido claramente permite observar que en fecha uno de agosto del año dos mil trece, se declaró la nulidad del acta de nacimiento número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, inscrita en el libro doce, de fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de DENISS DÁVILA MANJARREZ, expedida por el Oficial del Registro Civil de Toluca, Estado de México, consecuentemente se declaró la extinción de la relación de parentesco consanguíneo, así como la relación de filiación sobre paternidad que existía entre EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS y DENISS DÁVILA MANJARREZ; al haberse demostrado que EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS no es el padre biológico de DENISS DÁVILA MANJARREZ, en virtud del resultado que arrojó el desahogo de la prueba pericial en genética molecular de Acido Desoxirribonucleico (ADN), medio de prueba idóneo para demostrar científica y biológicamente la exclusión o no de la paternidad.

Como consecuencia de lo anterior, el Juez Noveno Familiar, declaró la cesación de la pensión alimenticia a que fue condenado el actor en aquel juicio, a favor de DENISS DÁVILA MANJARREZ, en los autos del expediente 1023/2005 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por EDILBERTO DÁVILA CÁRDILLAS en contra de MARÍA CONSTANTINA MANJARREZ LÓPEZ, radicado ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca, Estado de México.

Como consecuencia de lo anterior, es inconcuso que la prueba documental que exhibe el actor sentenciado EDILBERTO DÁVILA CÁRDILLAS, invalida el elemento del tipo penal del delito de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, consistente en "sin motivo justificado abandonar a su descendiente"; en virtud que con dicha prueba se demuestra que DENISS DÁVILA MANJARREZ, no es descendiente del sentenciado EDILBERTO DÁVILA CÁRDILLAS, al no ser hija biológica de éste; de lo anterior se colige que posterior al dictado de la Sentencia Condenatoria aparecieron pruebas indubitables que invalidan los elementos de convicción que sirvieron de sustento para fundar la sentencia condenatoria emitida en su contra el día trece de febrero del año dos mil doce, lo anterior es así ya que sólo basta remitirse al apartado destinado al hecho cierto vindicado por el Juez de donde se desprende lo siguiente:

*"hecho cierto y circunstanciado, consistente en que la querellante CONSTANTINA MANJARREZ LÓPEZ y el ahora sentenciado EDILBERTO DÁVILA CÁRDILLAS, estuvieron casados durante aproximadamente veinticinco años procreando de dicha unión matrimonial a tres hijos, entre los cuales se encuentra la ofendida DENISS DÁVILA MANJARREZ, en tanto que ante el Juez Primero del Distrito Judicial de Toluca, se radicó un JUICIO DE CONTROVERSIAS DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL DÁVILA MANJARREZ Y MARÍA CONSTANTINA MANJARREZ, en contra de EDILBERTO DÁVILA CÁRDILLAS, siendo que por resolución de fecha*

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

vaintinueve de marzo de dos mil cinco, emitida por los Magistrados que integran la Primera Sala Regional Familiar de Toluca, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se condenó al ahora sentenciado EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS al pago de una pensión alimenticia de tres días de salario mínimo diario vigente en la región del Juicio, a favor de entre otros de su menor hija DENISS DAVILA MANJARREZ, lo cual cumplió el sentenciado durante el año de dos mil cinco, pero a partir del mes de enero de dos mil seis, fue precisamente cuando el acusado definitivamente dejó de ministrar esa cantidad de dinero a la que estaba obligado por concepto de pensión alimenticia, haciendo esto sin motivo justificado, por lo que a partir de esa fecha dejó de proporcionarle los recursos necesarios para su subsistencia a la menor ofendida, no obstante que tenía conocimiento de la obligación que le asistía para hacerlo al ser su acreedora alimenticia, ya que se trata de su descendiente directo (hija). Abandono sin motivo justificado por parte del activo y su omisión puso en peligro la integridad física de la pasivo, aun y cuando la querelante, se haya valido de otros medios para obtener los satisfactores necesarios de subsistencia para sus hijas. Hecho que desde luego, da lugar a la comprobación a los elementos del cuerpo del delito de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS..."

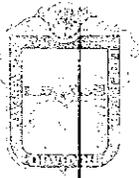
Argumentos estos que evidentemente se encuentran sustentados con la imputación y ampliaciones de declaración realizadas por la querellante MARÍA CONSTANTINA MANJARREZ LÓPEZ, las aseveraciones de los testigos RAYMUNDO MANJARREZ LÓPEZ Y HÉCTOR MANJARREZ LÓPEZ, así como con la documental pública consistente en copia certificada del acta de nacimiento de la menor ofendida DENISS DÁVILA MANJARREZ, marcada con el número de folio A 2721145, expedida en fecha primero de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, por el oficial número cuatro del registro Civil de Toluca, México, en la cual aparecen como padres de la registrada EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS y MARÍA CONSTANTINA MANJARREZ LÓPEZ; Finalmente se ponderaron las copias certificadas del expediente 1945/2004 relativas al juicio de Controversia Familiar de donde se desprende que el 29 de marzo de 2005 se condenó a EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS a dar una

pensión de tres días de salario mínimo a favor de VICTOR MANUEL DÁVILA MANJARREZ, MARÍA CONSTANTINA MANJARREZ LÓPEZ y la menor DENISS DÁVILA MANJARREZ. Ahora bien, la valoración del juzgador gira en torno a que con dichos elementos de convicción se acreditó que el ahora sentenciado procreó a DENISS DÁVILA MANJARREZ. Es decir que la menor efectivamente es acreedora alimentaria del encausado al ser ascendiente directo (padre) de DENISS DÁVILA MANJARREZ; estas particularidades indudablemente permiten evidenciar que se han desvirtuado las pruebas que sirvieron de base para sentenciar y condenar a EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, pues ha quedado claro que se declaró la nulidad de Acta de Nacimiento a nombre de DENISS DÁVILA MANJARREZ, consecuentemente se declaró la extinción de la relación de parentesco consanguíneo, así como la relación de filiación sobre paternidad que existía entre EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS y DENISS DÁVILA MANJARREZ; al haberse demostrado que EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS no es el padre biológico de DENISS DÁVILA MANJARREZ, por tanto, en el asunto motivo de análisis se actualiza la excepción de la verdad legal en la que se traduce toda sentencia ejecutoriada, ya que han aparecido pruebas indubitables que invalidan los elementos de convicción que sirvieron para fundamentar la sentencia condenatoria de trece de febrero de dos mil doce.

A mayor abundamiento debe decirse que el criterio adoptado por el Juzgado de Primera Instancia lo confirmó el Tribunal de Alzada bajo los siguientes argumentos:

*"la querellante CONSTANTINA MANJARREZ LÓPEZ y el imputado EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, estuvieron casados durante aproximadamente veinticinco años, procreando de dicha unión matrimonial a tres hijos, entre los cuales se encuentra la menor ofendida DENISS DÁVILA MANJARREZ, ya que en el año dos mil cinco se*

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

*divorciaron, pero es a partir del mes de enero de dos mil seis, hasta el día diez de abril de dos mil ocho, fecha en que el Ministerio Público Investigador ejerció acción penal, el atribuido incumplió con la pensión alimenticia, a favor de su menor hija DENISS DÁVILA MANJARREZ y otros, a que fue condenado en el expediente 1945/2004 relativo al Juicio de Controversia de Orden Familiar, promovido por VÍCTOR MANUEL DÁVILA MANJARREZ Y MARÍA CONSTANTINA MANJARREZ LÓPEZ, por lo que a partir de esa fecha dejó de proporcionar los recursos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia, ello sin motivo justificado, ante lo cual la querellante se vio obligada a allegarse de recursos para los requerimientos indispensables para la menor ofendida; exactamente en el domicilio ubicado en calle Hidalgo norte número 111, Santa Cruz Atzacapozaltongo del municipio de Toluca, Estado de México."*

Nótese que el Tribunal de Alzada para acreditar el primer elemento del tipo penal, y concretamente el parentesco que une al sentenciado y la entonces menor DENISS DÁVILA MANJARREZ, tomó como base lo declarado por la querellante CONSTANTINA MANJARREZ LÓPEZ, los testigos RAYMUNDO y HECTOR de apellidos MANJARREZ LÓPEZ, pero de manera preponderante con el acta de nacimiento de DENISS DÁVILA MANJARREZ, la cual resultó apta para acreditar que era descendiente directo (hija) de EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, quien incumplió a partir del mes de enero de dos mil seis, que fue precisamente cuando dejó de ministrar la cantidad de dinero a la que estaba obligado por concepto de pensión alimenticia, haciendo esto sin motivo justificado, considera acreditados los elementos del cuerpo del delito.

Por tanto, como se ha manifestado con anterioridad al declararse la nulidad del acta de nacimiento de DENISS DÁVILA CÁRDELAS, y consecuentemente la extinción de la relación de parentesco consanguíneo, así como la relación de filiación sobre paternidad que existía entre EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS y DENISS DÁVILA MANJARREZ; al haberse demostrado que EDILBERTO DÁVILA

CÁRDELAS no es el padre biológico de DENISS DÁVILA MANJARREZ; las anteriores manifestaciones se traducen en la existencia de pruebas indubitables cuyo contenido invalida aquellas que en su momento sirvieron para fundar la sentencia de condena emitida en contra de EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, luego entonces, por los razonamientos anteriormente esgrimidos, y sobre todo, porque la Ley consagra esta institución como medio legal eficaz para invalidar el fallo condenatorio pronunciado, resulta procedente **DECLARAR LA INOCENCIA** de **EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS** y **ÁNULAR LA SENTENCIA CONDENATORIA** dictada dentro de la entonces causa penal 63/2008, por el aún Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en fecha trece de febrero del año dos mil doce, hechos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en la causa 453/20013.

Finalmente con fundamento en el ordinal 312 párrafo segundo de la Ley Adjetiva Penal en consulta, se ordena publicar íntegramente la presente resolución en la Gaceta de Gobierno del Estado.

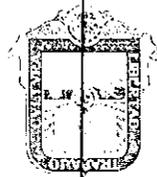
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Se declara **FUNDADO** el Recurso de Revisión Extraordinaria, hecho valer por el sentenciado **EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS**.

**SEGUNDO:** Se **DECLARA LA INOCENCIA** de **EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS**, por el delito de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS**, por el cual se querellara

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

**MARÍA CONSTANTINA MANJARREZ LÓPEZ, y**  
consecuentemente **SE DECLARA ANULADA LA SENTENCIA**  
**CONDENATORIA** de fecha trece de febrero del año dos mil doce,  
emitida en la entonces causa penal 63/2008, por el Juez Cuarto  
Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México,  
actualmente causa penal 453/2013, del Juzgado Primero Penal de  
Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México.

**TERCERO. Se ordena la inmediata y absoluta libertad de**  
**EDILBERTO DÁVILA CÁRDELAS, siempre y cuando no se**  
**encuentre detenido por otro delito o a disposición de alguna**  
**otra autoridad; asimismo publíquese íntegramente la**  
**presente resolución en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.**

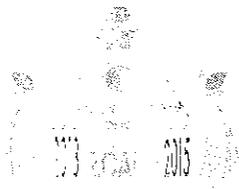
**CUARTO.** Notifíquese y con copia de este fallo, devuélvanse los  
autos de Primera Instancia al Juzgado de su origen, requiriéndose al  
de primer grado que a la brevedad, informe a esta Alzada, la forma  
en que dio cumplimiento al presente fallo. En su oportunidad,  
archívese el toca como asunto concluido.

ASÍ lo resolvió y firmó la Magistrada Maestra en Derecho MA. DEL  
ROCÍO F. ORTEGA GÓMEZ, titular de la Sala Unitaria Penal de Toluca,  
del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien actúa  
legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MACIEL MEJÍA  
FLORES, quien autoriza y da fe de lo actuado. - - - - D O Y F E - - - - -

DOS FIRMAS ILEGIBLES -----MAGISTRADA -----SECRETARIO -----

TOTAL DE FIRMAS  
CAUSA ANTERIOR: 03/2010  
CAUSA ACTUAL: 453/2013  
RECURSO PENAL INEXTRAORDINARIO

373.-28 enero.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Contraloría Municipal



"2011 Año de los Tránsitos y Tecnología"

AL SEÑOR JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, titular del cargo de Policía, adscrito a la hoy denominada Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que comparezca personalmente ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

**AL SEÑOR JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ**  
Policía, Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 109 último párrafo, 109 fracción II y 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 150, 151, 152 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, los dos últimos vigentes al momento en que acontecieron los hechos; se le cita para que comparezca personalmente ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio, correspondiente al cargo de Policía, adscrita a la hoy denominada Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día primero de febrero de dos mil once, como se advierte en el oficio número DA/6352/2011, fechado el veintiuno de septiembre de dos mil once, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligada a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñarse como policía dentro del

servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día dos de abril de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

*“...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

...

***XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;...”***

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistida de un defensor, apercibida de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibida de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/244/2011**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**A T E N T A M E N T E .**

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.  
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS  
(RÚBRICA).**

343.-28 enero.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Contraloría Municipal



"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

**EXPEDIENTE: CM/SP/175/2011.**

**OFICIO: CM/SRQD/0094/2014.**

**ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO  
DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.**

**FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE  
MÉXICO, A 07 DE ENERO DE 2014.**

**C. JOSÉ JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ.**

**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, vigentes al momento en que acontecieron los hechos, se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó con oportunidad la Manifestación de Bienes por baja en el servicio, correspondiente al cargo de Subdirector de Parques, Jardines y Areas Verdes adscrito a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día primero de noviembre de dos mil diez, como se advierte en el oficio número DA/4386/2011, fechado el treinta de junio de dos mil once, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 primer párrafo, fracción II, último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación al numeral 1.2 fracción VIII, inciso g) del "Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios", publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro, al desempeñar el cargo de Subdirector en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de

México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta y uno de diciembre de dos mil diez; no obstante lo anterior, presentó dicha manifestación de bienes el día veinticinco de febrero de dos mil once, como se acredita con la copia certificada del respectivo acuse de recibo número de folio 376142, en el que se aprecia la leyenda "extemporánea", que obra en autos.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

*"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

***XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."***

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/175/2011**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**ATENTAMENTE.**

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.  
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.  
(RÚBRICA).**

344.-28 enero.